

DIGESTO

de la

LEY PARLAMENTARIA

por

O. M. WILSON

TRADUCIDO DEL INGLÉS

CON AUTORIZACION DEL SENADO Y ENCARGO DE LA COMISION
DE REVISION DEL REGLAMENTO


por

A. B E L I N

BUENOS AIRES

Imprenta de LA TRIBUNA, calle de la Victoria N. 37

1877

009238 

INDICE DE LOS CAPITULOS

	<u>PÁGINAS</u>
Prólogo.....	5
Importancia de adherir á las reglas.....	11
Autoridades	13
Actas	1
Acusacion de la Cámara.....	4
Apelaciones.....	21
Aplazar	24
Barra de la Cámara.....	26
Comision General.....	28
Comisiones.....	36
Comision, <i>pasar á</i>	50
Comision, <i>volver á</i>	52
Conferencias	54
Cuestion	63
Cuestiones concurrentes ó unidas.....	71
Cuestiones, <i>division de las</i>	71
Cuestiones equivalentes.....	74
Cuestion previa.....	75
Cuestiones privilegiadas.....	85
Debates, <i>de los</i>	94
Eleccion	106
Elecciones, <i>Comision de</i>	113
Enmiendas.....	135
Enmiendas entre ambas Cámaras.....	144
Informe de la minoría.....	147
Insistir.....	147
Lectura de papeles.....	148
Lista Nominal.....	152

Mensajes	156
Mociones	160
Orden	171
Ordenes de la Cámara	183
Orden y Distribucion de los Negocios	186
Orden Especial	188
Parlamento	189
Persistir	199
Peticiones	200
Presidente	204
Privilegio	209
Proyectos de ley	226
Proyectos de ley particulares	245
Quedar en la mesa	249
Quorum	252
Reconsideracion	254
Resolucion conjunta	260
Retirar	260
Sies y noes	261
Suprimir	263
Suspension	263
Suspension del Reglamento	268
Testigos	273
Veto	277
Votacion por Division	278
Voto	280
Indice	285

P R E F A C I O

“La analogía, en la manera de proceder del Congreso General y Asambleas de los Estados Unidos, con los usos casi inmemoriales del Parlamento inglés, se muestra muy particularmente en el orden de los debates, la introducción y los varios períodos de los proyectos de ley, las facultades de las Cámaras respectivas, la presentación de papeles y las referencias que á ellos se hacen. En efecto, salvo pocas excepciones, las decisiones y formas americanas han sido tomadas de la *Lex parlamentaria*. Admítase que esta ley del Parlamento es parte de la ley no escrita del país, y que como tal no ha de recopilarse, al decir de Sir Edward Coke, sino de los legajos del Parlamento y otros registros, y de precedentes y continuada esperiencia.

“Si bien no debe esperarse que las doctrinas que hacen autoridad en Inglaterra sean siempre aplicables á nuestro país, debe sin embargo tenerse en mucho cualquiera práctica que tenga su sancion. El espíritu juicioso debe investigar la razon en que se funda, sin desechar ligera-mente preceptos, á causa de su antigüedad misma. Reglas que han resistido á las innovaciones de siglos, sostenidas por los mejores autores y por experimentados funcionarios de las Cámaras de los Comunes, merecen igual consideracion, por no decir mayor, que las de origen mas reciente, no en pocos casos, hijas de decisiones poco maduras, dadas bajo la exigencia del momento, sino es que lleven trasas de la influencia de los partidos.

“Las pocas obras que hacen autoridad son demasiado voluminosas para el uso de cuerpos deliberantes, por cuya razon intentamos dar en su lugar, en las subsiguientes páginas, un extracto de los principios y reglas en aquellas establecidas, con las decisiones que en ellas se fundan, de manera de combinar un manual y un tratado á la vez, sirviéndonos sobre la materia de los Debates del Congreso, y de las actas cuidadosamente comparadas.

“Váse haciendo nuestro país un estenso campo de debate, y la inteligencia de sus reglas viene á ser parte de la educacion, no solo de los hombres

públicos, sino tambien del ciudadano en particular. Muy satisfecho quedará el autor si de alguna manera contribuye á este propósito, pues para ponerlo en obra, ha compilado este Digesto de la Ley parlamentaria, á beneficio del pueblo americano.”

Hasta aquí el autor. A estas consideraciones debemos añadir las que aconsejaron al Senado argentino, ordenar su traduccion.

Poseemos Reglamentos de los debates y órden de procedimiento en las Cámaras, adoptados muy á los comienzos de la introduccion del sistema representativo entre nosotros; pero sin una guia ó un tratado que nos tramita el espíritu y el origen de esas reglas, que no siempre resuelven, por lo sucintas, las mil cuestiones que la práctica suscita.

Los ingleses, á mas de sus *lex parlamentaria*, y los varios espositores que han fijado los usos y prácticas del Parlamento, tienen un guia seguro en el tratado de *La Ley, Privilegios, procedimientos, y usos del Parlamento*, de Sir Thomas Erskine May, Secretario de la Cámara de los Comunes, cuya sétima edicion alcanza á 1873. Los americanos se guian hoy, sin desdeñar las reglas trazadas por May, por el mas completo y moderno de sus espositores, Cushing en su *Ley y Prácticas de las Asambleas Legislativas*.

En castellano, aunque de pocos conocida, exis-

te la traducción del “Manual de Derecho Parlamentario ó Resúmen de las reglas que se han de observar en el Parlamento de Inglaterra, y en el Congreso de los Estados Unidos, recopilado por Thomas Jefferson Presidente que fué de los Estados Unidos, con notas de A. Pichon, del Consejo de S. M. el Rey de Francia, y traducido al castellano en 1827, por D. Joaquin Ortega, Profesor de Jurisprudencia;” pero este compendio á cuyas prescripciones el Reglamento de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos se refiere, en los casos no especificados, ha dejado de ser suficiente, por sí solo, para los muchos casos que han sido resueltos y estatuidos con posterioridad, y forman parte de la ley parlamentaria. Este mas reciente digesto de la *Ley parlamentaria de O. M. Wilson* fué publicado en 1869, y abraza todas las materias que han fijado los Reglamentos, y decisiones parciales, á mas de las doctrinas de los antiguos espositores ingleses, con las de Jefferson, May y Cushing que son las mas completas y modernas recopilaciones.

Ahora, entre esas reglas parlamentarias está esta, que cuando se adopta una ley estrangera ha de aplicarse en el sentido y forma que la entendia la Nacion que la subministró; y esta otra, que las materias parlamentarias no han de resolverse por las disposiciones de las leyes civiles del pais, sino por la ley y uso parlamentario. Al adoptar, pues,

el sistema representativo, hemos adoptado virtualmente la *lex et consuetudo Parliamenti*, en lo que no está en pugna con disposiciones constitucionales espresas de nuestra organizacion política; y como esta, á mas de representativa, es republicana, federal, como la de los Estados Unidos, sin diferencia esencial en la distribucion de los poderes legislativo, egecutivo, y judicial, resulta claramente que la práctica Norte Americana, como la estableció Jefferson, la estendió Cushing, y la codifica Wilson debe ser tenida en cuenta, y consultada, á fin de que nuestras Asambleas no degeneren, apartándose por resoluciones insólitas, de la práctica constante de las Asambleas Legislativas. Esta idea al ménos, prevaleció en el Senado al autorizar la traduccion del Digesto de Wilson, á fin de que cuando hubiere de corregirse ó completarse el Reglamento, la opinion del Senado estuviese suficientemente edificada para evitar extravíos ó errores.

Grande falta hacia en efecto un tratado en castellano sobre materia tan especial; pues la sorpresa misma que causará á muchos el conocimiento de los privilegios, por egemplo, de que está investido el Congreso ó el Parlamento, por una ley que no está escrita espresamente, pero que viene por la práctica y uso inmemorial, unida á la idea y esencia misma del Parlamento, será suficiente muestra de la necesidad de esta publicacion. De

su oportunidad puede dar testimonio la frecuente ocurrencia de conflictos entre mayorías presuntas, y minorías refractarias, que tienden á hechar por tierra el sistema representativo, pareciéndoles que no hay ni autoridad, ni ley que las fuerce á mantenerse en los justos límites asignados á las Asambleas.

La Comision de Reglamento encargada de revisar la traduccion ha seguido el egeemplo del traductor de Jefferson, suprimiendo las citas de autoridades al pié de cada artículo, y aun á cada párrafo, por inconducentes para el lector sudamericano, pues no encontraria á mano los numerosos testos á que se refieren. Las páginas ó párrafos mismos han sido cambiadas en la última edicion de May y en la traduccion de Jefferson, de manera que las referencias de Wilson en 1869 á la 6ª edicion anterior de May, no corresponden á la 7ª de 1873. Se ha creido pues bastante para guia de los estudiosos poner al principio la nómima de las autoridades que apoyan el testo, estando Cushing y May, los dos principales espositores, al alcance de nuestros lectores, cuando busquen mas amplia informacion.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1877.

D. F. SARMIENTO.

Miembro de la Comision de Revision del Reglamento del Senado.

IMPORTANCIA DE ADHERIR Á LAS REGLAS

La confusion que trae la irregularidad en la manera de proponer enmiendas, se hace sentir mas claramente en las reuniones públicas, en que no se observan principios ni reglas fijas; y con- vendria que las personas que presiden esta clase de reuniones se familiarizasen, en lo que á cues- tiones y enmiendas respeta con las reglas parla- mentarias, abonadas por una larga esperiencia, y que tan simples y eficaces se muestran en la prác- tica, como son lógicas en principio. Se anuncia ya para llenar este vacio la publicacion de un tratadillo en Estados Unidos, para uso de *mee- tings*, corporaciones y asociaciones sin carácter oficial, á fin de evitar el desorden que siempre acompaña á sus manifestaciones.

Decia Onslow, el mas hábil de los Oradores (Presidentes) que ha tenido la Cámara de los Comunes, que muchas veces habia oido en su juventud á los individuos mas ancianos y esperi- mentados de la Cámara repetir, como una máxi- ma constante, que el abandono y olvido de las reglas parlamentarias era lo que mas contribuia á dar todo el poder á los ministros y á la mayoría, y que estas reglas eran un freno y una especie de censura para la misma; y que en muchos casos la minoría encuentra una salvaguardia y un refu- gio contra los excesos de predominio de la ma- yoría (*Hatsell y Jefferson*).

Así que una Asamblea Legislativa se reúne, y hasta que adopte un reglamento y pueda dar órdenes, está gobernada y regulados sus procedimientos por la ley Parlamentaria comun. (*Diario de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos*); y cuando ha adoptado reglamento y órdenes, se rige por ellos en todos los casos que especifican; pero en aquellas á que no sean aplicables, debe gobernarse por las reglas de la ley comun parlamentaria. *Congresional Globo de los Estados Unidos, y Cushing, Ley y Práctica de la Asambleas Legislativas.*

La mejor regla para decidir cuestiones de derecho entre ambas Cámaras, es la *Ley y uso del Parlamento*; y la mejor prueba de ser el uso y costumbre del Parlamento, son los mas frecuentes y auténticos precedentes. *Debates Parlamentarios. Lex Parliamenti.*

Las resoluciones y declaraciones asentadas en el libro de Actas, espresando la opinion de la Cámara sobre sus reglas y usos, constituyen otra fuente de práctica parlamentaria, de igual, sino de mayor autoridad que las ya mencionadas. (*Cushing. Ley y práctica de las Asambleas*).

Los precedentes se establecen por medio de una cuidadosa consideracion de casos análogos. (*Numerosas resoluciones á este respecto.*)

El valor atribuido en Inglaterra á los precedentes en la ley parlamentaria no es menor en los Estados Unidos; pero no aparece que su existencia sea comprobada con el mismo solemne y formal modo que en Inglaterra. (*Numerosos casos citados.*)

AUTORIDADES

- Decisiones legales americanas.
Manual de *Barclay*.
Barnistaple—Leyes y Procedimientos impresos.
Bramwell—Sobre Proyectos de ley.
Bishop—Ley criminal.
Blakstone—Comentarios.
Cavender—Debates sobre el Canadá.
Clarendon—Historia de la Rebelion.
Coke sobre Littleton.
Digesto de *Comyn*.
Actos de la Cámara de los Comunes.
Congressional Globe.
Idem Manual.
Casos de elecciones contestadas en el Congreso.
Cushing—Ley y Práctica de las Asambleas Legislativas.
Sir Simond D'Erves—Actas y colecciones del Parlamento.
Disney—Colecciones.
Dwarris—Estatutos.
Elsynge—Manera de reunir Parlametos.
Idem Memoriales.
Idem Método de tramitar proyectos de ley.
Foster—Sobre leyes de la corona.
Glanville—De legibus et consuetudinibus Regni Anglæ.
Grant—De las corporaciones.
Greenleaf—Sobre testimonios.
Grey—Debates.
Actas del Congreso.
Hakewell—Memorias.
Hallam—Historia constitucional.
Hale—De las Elecciones.
Hale—Del Parlamento.
Hale—Historia de la ley comun.
Hale—Pleitos contra la corona.
Hale—Jurisdiccion de los Lores.
Hansard—Debates.
Hargrave—Prrefacio á la Jurisdiccion de los Lores, de Hale.
Hargrave—Juicios de Estado.
Hatsell—Precedentes de procedimientos de los Comunes.
Haywood—De las elecciones.
Hebert—Henrique VIII.
Horsham—
Howel—Juicios de Estado.

- Husband*—Colecciones.
Hutton—
Institutas de Coke.
Jenofonte Cyropœdia.
Jefferson—Manual.
Johnson—Su juicio de impeachment.
Kent—Comentarios.
Knighton—De eventibus anglicæ.
Lex Parlamentaria.
Actas de la Cámara de los Lores.
May—Leyes, Procedimientos, Privilegios y usos del Parlamento.
Nelson—
Opera *Seldini*.
Orme—
Debates Parlamentarios.
Paulus Manutius de Senatu Romano.
— *Petyt*—De los antiguos derechos.
— *Petyt*—Miscelanea Parlamentaria.
Philip—De los Testimonios.
Plowden—Comentarios.
Prynn—Derechos de los Comunes.
Rushworth—Coleccion de decisiones y precedentes en el Parlamento.
Rapin—
Rawle—De la Constitucion.
Lord Raymond—
Registro de Debates en el Congreso.
Sacheverell—Su juicio.
Sedgwick—De las leyes estatuvivas y constitucionales.
Selden—Judicatura del Parlamento.
Selden—De Synidriis.
Spellman—Glosario.
Sir Robert Atkyn—Argumentos.
Starkie—De los testimonios.
Estatutos de los Estados Unidos.
— *Story*—De la Constitucion.
Story—Conflicto de las leyes.
T. Raymond—
Torbuck—Debates.
Townsend—Coleccion de Precedentes del Parlamento.
Procesos de los regicidas.
Obras de *Webster*.
Wynn—Argumentos.
Ziegler—Manual.

DIGESTO

de

LEYES PARLAMENTARIAS

A C T A S

1—En su cualidad de protocolo, las Actas están á disposicion de cualquiera persona; y la publicacion de un acuerdo de una Cámara es suficiente comunicacion para la otra. Cada Cámara puede nombrar una Comision para tomar conocimiento de las Actas de la otra, é informar lo que ha hecho esta en cada caso particular.

2—Todo miembro tiene derecho de ver las Actas y tomar de ellas cualquier acuerdo y publicarlo.

3—Teniendo conocimiento de una equivocacion ó una omision en el Acta, puede nombrarse una Comision para examinarla, rectificarla é informar á la Cámara.

4—La correccion del Acta tiene lugar generalmente cuando se lee, pero puede hacerse cada vez que se descubre algun error; mas en general es demasiado tarde para hacer correcciones en el Acta, cuando se ha leído y aprobado.

5—El Acta no puede ser modificada por la declaracion de un miembro, que dice haber votado comprendiendo mal la cuestion. En este caso el Acta está correcta. No es cuestion de privilegio,

ni cuestion privilegiada, promover una enmienda á alguna declaracion del Acta ; pero cuando ha sido asentada incorrectamente, y el voto de un miembro ha sido mal consignado, está entónces en el órden el hacer una mocion para corregir el Acta. La correccion del Acta se ha considerado siempre en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos como una cuestion de privilegio.

6—Las correcciones de los informes publicados en el “Globo”, (periódico de las sesiones), no se han considerado como cuestiones de privilegio, á no ser que el miembro interesado sostenga que ha sido intencionalmente difamado por el reporter.

7—Si una mocion para enmendar el Acta, presentada durante la lectura de esta para su correccion por la Cámara, viene á quedar sobre la mesa, el Acta no queda en suspenso.

8—La Cámara tiene control sobre el Acta, y puede juzgar cuáles son ó nó, los verdaderos procedimientos ; y cuáles procedimientos deben ser ó nó asentados en ella ; pueden serlo de una manera especial y acompañados de las razones que los motivan, y en fin, pueden ser suprimidas las razones que acompañan una protesta ó parte de ellas.

9—No está en el órden colocar en el Acta *indirectamente* aquello que la Cámara ha rehusado poner *directamente* en ella.

10—Son muy pocos los casos en que las peticiones han sido impresas *in exterso* en las Actas, á no ser que se relacionen á procedimiento que participe de algun carácter judicial.

11—Todos los procedimientos de la Cámara subsiguientes al anuncio erróneo de un acuerdo, deben considerarse nulos y no asentarse en la Acta. Ningun asunto nulo debe hacer parte del Acta.

12—La introduccion de protestas es admitida en todas las asambleas legislativas de los Estados Unidos, y ha sido generalmente regularizada y asegurada por disposiciones constitucionales.

13—Cuando la sesion ordinaria de un dia se prolonga hasta el dia siguiente, debe anotarse su transicion de tiempo, por corta que sea, y ponerse nueva fecha, sin necesidad de resolucion especial, y al fin de la sesion se asienta el dia verdadero hasta que la Cámara permanece suspendida.

14—Véanse los procedimientos en el Congreso de los Estados Unidos, cuando la Cámara en Comision estiende su sesion mas allá del tiempo para la lectura del Acta, y principiando los procedimientos regulares del último dia mencionado.

15—Sir Edward Coke habla del libro del Secretario de la Cámara de las Comunes que es un registro, como lo afirma el acta del Parlamento del año 6^o del Reino de Enrique VIII.

16—Al principio se emitieron dudas sobre si las minutas de la Cámara de los Comunes fueran admisibles, porque esa Cámara no es juzgado de letras, pero las Actas de la Cámara de los Lores han sido admitidas siempre hasta en casos criminales.

17—Las Actas de la Cámara de los Comunes se consideran de la misma manera; son buena prueba de procedimientos del Parlamento; pero no son decisivas sobre hechos alegados por ambás Cámaras, á menos que estén bajo su inmediata jurisdiccion—Así cualquiera Cámara puede declarar que una persona ha sido culpable de cohecho; mas en la prosecucion de semejante delito, esa resolucion no puede ser admitida como prueba del hecho, aunque en ambos casos pueda haber sido fundada sobre prueba bajo juramento.

18—Si la judicatura de una Cámara constituye una corte de tramitacion escrita y sus actas un registro público, entónces la judicatura de la otra Cámara dará á sus Actas respectivas el mismo carácter.

19—Cuando las Actas están impresas de acuerdo con la ley, son admisibles como pruebas, con la misma fuerza que la ley impresa.

20—Los miembros de la Cámara pueden espresar su opinion no solo por su voto, sino tambien por medio de una protesta fundada, que con el nombre de todos los miembros que tomaron parte en ella será asentada en el Acta.

21—Un miembro no puede, como materia de derecho y privilegio parlamentario, pedir que una protesta contra una accion de la Cámara sea recibida y espuesta en el acta.

22—La admision de toda protesta ó documento importa su insercion en el Acta.

23—Cuando se ha producido una protesta, cualquier miembro puede firmarla, dando ó no sus razones para ello. Pero se puede ordenar que se borren las protestas ó las razones para protestar.

24—No está en el órden leer el Acta en ausencia del *quorum* legal.

25—La Cámara puede negar la insercion de una mocion en el Acta, y aun asentada puede ordenar que se borre.

ACUSACION DE LA CÁMARA

(Impeachment)

26—Solo la Cámara de Representantes tendrá poder de acusar ante el Senado.

27—Solo el Senado tendrá la facultad de fallar sobre acusaciones promovidas por la Cámara de Representantes. Cuando el Senado funciona con este objeto, sus individuos están en la obligacion de prestar juramento ó afirmacion. (*) Cuando el encausado es el Presidente de los Estados Unidos, el Senado es presidido por el Presidente de la Suprema Corte, y nadie se considerará convicto sinó por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes.

28—La pena en esta acusacion no puede ser otra que la de destitucion, y la incapacidad de ocupar en lo sucesivo ningun destino de honor, de confianza ni de provecho en el gobierno de los Estados Unidos. No obstante, la persona convencida estará sujeta á otra acusacion y á formársele proceso, por el cual podrá ser juzgada y castigada con arreglo á las leyes.

29—El Presidente, Vice-Presidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán destituidos de sus destinos por medio de una acusacion de la misma naturaleza, si fueren

(*) En los Estados Unidos se ha establecido que los cuakeros pueden dar afirmacion en lugar de juramento.

convencidos de traicion, soborno ú otro cualquier género de crimen ó delito.

30—Los procesos por crímenes se harán siempre por jurados, con excepcion del caso de acusacion por la Cámara de Representantes.

31—La acusacion de la Cámara no es sinó una manera especial de juzgar los delitos.

32—La acusacion es un medio de proceder por traicion, el mismo que en el caso del gran jurado, que tambien es otro medio de proceder.

33—La acusacion de la Cámara y la acusacion ordinaria difieren en la forma. La acusacion de la Cámara tiene la naturaleza de la acusacion comun, debe haber algun acto suficiente para traer al acusado á defenderse únicamente, sin poder pedir sobreseimiento.

34—En el caso de Inigo Jones, contra quien se formuló el cargo de haber echado abajo una iglesia, los Comunes rehusaron acusar, basándose en que era materia de derecho comun.

35—La acusacion de la Cámara no se ha establecido para alterar la ley, sinó para darle una ejecucion mas efectiva, en casos que podria ser obstruida su ejecucion por la influencia de poderosos delincuentes, ó que no puedan discernirse fácilmente en las cortes de jurisdiccion ordinaria, por razon del carácter particular de los crímenes alegados. El juicio debe ser tal, que esté en conformidad con los principios y precedentes legales.

36—La acusacion de la Cámara debe tramitarse conforme á ley ya conocida y establecida. Los jueces en el caso de Lord Clarendon, fueron de opinion que la prueba en una acusacion de la Cámara, debe ser la misma que en una acusacion ordinaria. Mr. Webster ha espuesto perfectamente el caso en su discurso en defensa del juez Prescott.

37—La doctrina que supone que no hay otra ley al crimen que la fundada en estatutos, hace que la acusacion de la Cámara sea nula en todos los casos excepto en los dos espresamente mencionados en la Constitucion—traicion y concusion,

hasta que el Congreso adopte una ley que establezca, cuales constituyen los demas casos de altos crímenes y delitos.

38—Toda accion que por el uso parlamentario es susceptible de ser sometida á una acusacion de la Cámara, es definida como “alto crimen ó delito.”

39—Como estas palabras son copiadas por la Constitucion de los Estados Unidos de la ley constitucional y parlamentaria inglesa, deben interpretarse en lo que tienen de aplicable á nuestras instituciones, no segun la ley comun inglesa sinó segun la *lex parlamentaria*.

40—Cuando en la legislacion de los Estados Unidos se han incorporado leyes extranjeras, se ha considerado como implícitamente comprendida en esas leyes, la interpretacion conocida y bien establecida por los tribunales. Sobre la acusacion de la Cámara debe recurrirse á la ley comun de Inglaterra para definirla; es decir á la ley comun parlamentaria.

41—La acusacion de la Cámara se estiende á casos en que los tribunales ordinarios no tienen jurisdiccion.

42—En 1338, tuvieron lugar varias acusaciones ante los Lores contra el Arzobispo de York, contra otros altos funcionarios y contra varios jueces por haber dado opiniones extrajudiciales y por haber interpretado torcidamente la ley: Hatsell—46 (y en una nota, se dice que los Lores determinaron que el fallo de semejantes casos no podia pronunciarse en ninguna otra parte que en el Parlamento, ni segun ninguna otra ley, que la ley y tramitacion del Parlamento).

43—Aquellos delitos que ofenden mas particularmente al bien público, por el abuso de altos puestos de confianza, son los fundamentos mas apropiados para esta clase de tramitaciones. De este modo, si los jueces estravian al Soberano con opiniones inconstitucionales; si algun otro magistrado trata de subvertir las leyes fundamentales ó crear un poder arbitrario, como cuando se ha acusado al Lord Canciller de haber puesto el sello sobre un tratado gnominoso; á un Lord Almirante de haber descuidado la salvaguardia del mar; á un Embajador de haber faltado á la confianza;

á un Consejero privado de proponer ó apoyar medidas perniciosas y deshonorosas, etc. etc.

44—Si los delitos no son *crimenes* segun las reglas de las leyes ordinarias, seguidas en los tribunales ordinarios, pueden ser delitos de naturaleza pública, contra el bienestar del súbdito, y el bien comun del reino, y, como tales, necesitarán de aquella jurisdiccion extraordinaria del Parlamento, que puede imponer un grado y una especie de castigo que ninguna otra corte puede imponer.

45—Las prisiones ilegales que son meramente positivas, se denominan generalmente desacatos ó *altos delitos*, de los cuales el primero es la *mala administracion* de aquellos altos empleos que sean de confianza pública. Esto se castiga generalmente por el método de la *acusacion parlamentaria*.

46—Prévia queja ó *acusacion* de los Comunes, los Lores pueden proceder al juicio de los delinquentes, de cualquier grado que sean, y cualquiera que sea la ofensa. Porque cuando los Comunes hacen una acusacion los Lores no conocen en un *juicio de derecho comun*, ni tampoco al juzgar una acusacion ordinaria de parte de los Comunes, *decedere de jure suo* (*se apartan de su ley propia*). Los Comunes están pues entónces en lugar de un jurado, las partes contestan, y se examinan los testigos en su presencia, ó le dan cópias de dicho exámen; y el juicio no puede tener lugar sino prévia su acusacion, la cual reemplaza á un verdicto, de manera que los Lores juzgan á los delinquentes únicamente, y no los traen á juicio.

47—El Congreso de los Estados Unidos ha adoptado sin vacilar, la conclusion de que no es necesario ningun estatuto prévio para autorizar una acusacion sobre mala conducta oficial. En los pocos casos de acusaciones que se han hecho sobre estos delitos, ninguna se ha fundado en delitos previstos por ley. La razon por la cual la Corte Suprema ha sostenido el poder de la Cámara de Representantes, de castigar por desacatos, (que son violaciones del privilegio y ofensas no definidas por ninguna ley positiva), está basada en los mismos fundamentos; porque si la Cámara no tuviera jurisdiccion para castigar por desacatos, hasta que el acto haya sido préviamente definido y cualificado por una

ley positiva, es claro que el procedimiento del arresto sería ilegal.

48—Examinando la historia parlamentaria de las acusaciones, se encontrará que muchos delitos que no están claramente definidos por la ley, y muchos de un carácter puramente político, han sido considerados como altos crímenes y delitos, sujetos á este remedio extraordinario.

49—Si el Presidente de la República hace uso de la autoridad de su puesto para violar la Constitución, ó las leyes del país, la Cámara de Representantes puede cohartarlo, recurriendo al poder de acusacion.

50—En el derecho comun, parece estar suficientemente establecida la doctrina de que los legisladores, los jueces de las mas altas cortes y de todos los juzgados de letras obrando judicialmente, jurados, y probablemente aquellos altos funcionarios de cada uno de los gobiernos que estén investidos con deberes responsables y discrecionarios, no están sujetos á un proceso criminal ordinario, por sus actos oficiales, por corrompidos que sean.

51—Segun el derecho comun, una *violacion ordinaria de una ley pública*, por alguno que esté en funciones, aunque la ley no provea castigo por su violacion, es un *delito* sejeito á acusacion de la Cámara.

En el juicio de Warren Hastings, se ha arguido que habia hecho uso de sus poderes en vista del “bien público”—Pero el Lord Canciller dijo, que *por pura que haya sido su intencion*, si ha violado todo principio de moral y de justicia, no creía que *ninguna necesidad pública podia ser alegada como justificacion*.

Lord Thurlow, dijo: “El número de los artículos presentados eran veinte, cada uno de los cuales contenia un gran número de cargos; sobre este número los Comunes no rindieron prueba de catorce y de partes pequeñas de otros tres.”

La acusacion, sin embargo, puede decirse, descansaba sobre cuatro puntos—violacion de fé—opresion é injusticia, como en los dos artículos de Cheyt Sing y las Begum; el soborno, como en el artículo de las regalos; y un derroche escandaloso del dinero público con objetos privados, como en los contratos. Considerando los dos primeros puntos, creía que debian los Lores reflexionar

sobre la situación en que Mr. Hastings estaba colocado. Poseyendo un poder absoluto, la cuestión sería saber ¿si ha ejercido ese poder en el interés del bien público, ó si en ocasión alguna ha tenido en vista fines torcidos? Si en el caso de Cheyt Sing y las Begum, los Lores fueran de opinión que no procedió ni por malicia ni por concusión, los cargos caerían por sí mismos.

El Lord Canciller estuvo de acuerdo en general con lo que había dicho el noble Lord; pero no podía llegar hasta decir, que Mr. Hastings podría ser justificado en alguno de los graves abusos del poder arbitrario que poseía, aun que fuera claro que no hubiera sido guiado por motivos maliciosos ó corrompidos. Mr. Hastings tenía indudablemente un gran poder en las manos. Era responsable hácia su país del uso regular de ese poder; y por *puras que pudieran haber sido sus intenciones*, si ha violado todo principio de moral y de justicia, no pensaría que pudiera alegarse para su justificación ninguna necesidad pública.

El Lord Canciller dijo: La conducta del Gobernador General Hastings respecto de las transacciones con Cheyt Sing en el año 1780—parece estar en un punto de vista diferente y reclamar otras consideraciones. Lo menos que merecería esa conducta de Mr. Hastings, era una cierta parte de vituperio, pero hasta qué punto podría elevarse á una acusación por alto crimen ó delito, dependerá de otros y posteriores procedimientos del Gobernador General que aun quedan por discutirse.”

En el juicio de Lord Melville, se insistió en que el uso que hizo del dinero público no daba origen á acusación, á no ser que el motivo que tuvo hubiera sido culpable. La cuestión en este caso, dijo la defensa, como en todos los casos, es el motivo del espíritu, *actio non es reus, nisi mens sit rea*, una persona no es culpable si su corazón no lo es. Pero cuando se pusieron las cuestiones á los Jueces y ellos decidieron sobre el caso, prescindieron del motivo, y solo se decidió sobre la *legalidad* de su conducta.

52—En el sistema de acusaciones de los Estados Unidos no es necesario el arresto. Si una vez citado debidamente, el acusado no comparece, se puede oír el caso y dar el fallo en su ausencia.

El castigo no requiere la presencia personal para su aplicacion, y no puede ser evitado por la ausencia.

53—En la práctica Norte Americana hay ménos formalidades que en el sistema inglés. Despues de oidas plenamente todas las partes, el Senado procede á la consideracion del caso. Una vez que se ha llegado á una conclusion, la Corte se reúne para dar la sentencia, y cada miembro se levanta de su asiento y pronuncia, “culpable” ó “no culpable” sobre cada artículo de la acusacion, á medida que se le propone.

54—Si dos tercios de los presentes concurren en la culpabilidad del acusado sobre alguno de los artículos, la Corte procede á fijar el castigo conveniente.

(Los detalles de estas prácticas se hallarán en los Comentarios de la Constitucion de Story T. 2, en Cushing § 2535 á 2570 y en May § 23).

55—Para adoptar una ley de ejecucion capital, y de penas y castigos, se pone en ejercicio la judicatura de todo el parlamento; y es esta otra alta judicatura parlamentaria en que ambas Cámaras tambien tienen su rol. Los Comunes en las acusaciones, mirados como fiscalía suprema de la nacion, primero pesquisan el crimen, y en seguida lo persiguen, y sostienen su acusacion ante los Lores; mientras que los Lores ejercen á la vez las funciones de una alta Corte de Justicia y de un jurado, juzgan y fallan sobre la acusacion.

(Los Ministros, protejidos por su alto rango y su gran poder, están demasiado espuestos á ejercer actos injustos y opresivos contra personas que ellos presumen haberlos ofendido, y es el deber de los “representantes del pueblo”, (Cámara de los Comunes), como los acusadores de los mas altos y mas poderosos delinquentes contra el Estado, propender á castigar á aquellos grandes apóstatas de la República, que por sus acciones ó consejos han tratado de trastornar las leyes fundamentales de su país, é introducir un gobierno arbitrario y tiránico).

56—Los Comunes pueden acusar y los Lores juzgar en consecuencia cualquier delito que merezca castigo de traicion. El poder de declarar la traicion reside en el Parlamento.

57—Muchos miembros del Parlamento han sido suspendidos de sus funciones, por discursos y acciones en la Cámara; pero una suspensión no hace parte de la sentencia, y cuando se resuelve la acusación, el miembro debe retirarse y debe ser suspendido, por que no puede ser parte en el debate.

58—Sir Willian Penn fué suspendido mientras se procedía á su acusación, Abril 21 de 1668. Se le acusó de haber tomado presas de un buque de la compañía de Indias.

59 - Para evitar que Monpesson, miembro de los Comunes fugase, en el 18^o año del reino de Jacobo, fué remitido á la custodia del sargento de Armas, porque nadie queria responder de su inmediata comparecencia.

60—Brinkard, miembro de los Comunes, despues de haberse huido, fué espelido, y en seguida se votó la acusación contra él; pero en casos de información, no se espelie á los miembros antes de oirse á los testigos.

61—Warren Hastings fué acusado ante la barra de la Cámara de los Lores el 11 de Mayo 1787, pero no fué entregado á la custodia del Sargento de Armas, hasta que el artículo 21^o de los varios artículos de la acusación, no fué presentado ante los Lores.

62—Algunas veces se han entregado acusaciones en una conferencia, algunas veces con artículos y otras sin ellos; pero cuando se han hecho en la barra de la Cámara, ha sido siempre por via de mensajes de la Cámara de los Comunes.

63—Para los procedimientos particulares en ambas Cámaras, entre la entrega de la acusación y el juicio—Véase á Hatsell, t. 4, p. 252.

64—El Presidente puede ocupar su asiento para recibir un message de los Lores, relativo al tiempo de los procedimientos futuros del juicio, y esto sin que haya *quorum* presente.

65—Todos los escritos entregados al momento de hacer sus respuestas ó defensas en la Cámara de los Lores, por personas acusadas por la de los Comunes, deben ser enviados inmediatamente á la de los Comunes. Para procedimientos en estos juicios, véase á Hatsell, § 277, á Grey t. 8. § 324, t. 6, § 368.

66—Por la ley y el uso del Parlamento en las acusaciones de altos crímenes ó delitos, cometidos por medio de escritos ó por palabras, no es necesario que se especifiquen espresamente en la acusacion, las palabras que se suponen criminales.

(Esta resolucion se basaba en la opinion de los Jueces en Westminster-Hall, porque siendo la ley y el uso de la Alta Corte del Parlamento, parte de la ley de la nacion, y como esa ley no requiere que tales palabras sean especificadas especialmente en la acusacion, no era necesario que lo fueran como en los casos de juicios ordinarios.) Se ha declarado suficiente establecer el crimen en general.

67—En el Parlamento una mayoría de los Lores juzga, mientras que segun el derecho comun, deben estar presentes y conformes doce de los pares. El carácter y la estension de la pena, en los Lores, es discrecional. En los Estados Unidos no puede estenderse mas allá de la destitucion y la inhabilidad futura de llenar algun empleo. Un Lord en un juicio dá su voto sobre su honor, mientras que en los Estados Unidos, los Senadores obran bajo la sancion de un juramento, (afirmacion en su caso).

68—**JURISDICCION**—Los Lores no pueden acusar á nadie ante ellos mismos, ni adherirse á la acusacion porque son los jueces.

69—Ni tampoco pueden proceder contra un miembro de los Comunes, sin prévia acusacion de los Comunes. Que los Lores rehusen proceder sobre una acusacion es una denegacion de justicia y una violacion de la Constitucion del Parlamento.

70—Los Lores no pueden por la ley, juzgar á un miembro de los Comunes por un crimen capital sobre la informacion del Rey, ó de una persona particular, porque en general un acusado tiene derecho á ser juzgado por sus pares; pero sobre una acusacion de los Comunes, pueden proceder contra el delincuente, de cualquier grado ó naturaleza que sea el delito; y en ese caso no conocen en un juicio de derecho comun.

71—Los Comunes desempeñan entonces las funciones de jurados, y el fallo se dá sobre su demanda, que reemplaza á un veredicto. Así los Lores fallan solamente, pero no acusan á los delincuentes. (Wooddeson niega que un miembro de los Comunes

pueda actualmente ser acusado, ni siquiera por los Comunes, ante los Lores por crimen capital, y cita el caso de Fitz Harris, 1681, acusado por alta traicion, en que los Lores entregaron su juicio á un tribunal inferior).

72—Los Lores fijan un dia para el juicio, y entre tanto los Comunes nombran agentes para preparar las pruebas y dirigir los procedimientos.

73—ACUSACION—Los Comunes, como fiscalía suprema de la nacion, vienen á ser fiscales para la justicia penal.

74—El modo general de proceder es adoptar una resolucion que contenga los cargos criminales contra el supuesto reo, y en seguida mandar á uno de sus miembros para que haga la acusacion verbal en la barra de la Cámara de los Lores, en nombre de la de los Comunes.

75—Este miembro pone en conocimiento de los Lores, que se presentarán los artículos de la acusacion; y pide al mismo tiempo la separacion del delincuente del puesto que ocupa, ó que se le arreste, ó que los Lores le señalen dia para comparecer personalmente.

76—Los Comunes pueden reservarse el derecho de presentar nuevos artículos de acusacion.

77—El acusado tendrá copias de todas las deposiciones, *en pro y en contra*, despues de publicadas, y esto en un tiempo conveniente antes del juicio, para prepararse, y tambien si lo pide á la Cámara en el tiempo debido, puede asignársele un defensor, si la corte lo juzga conveniente.

78—PROCESO—Si el acusado no compareciere, se espiden edictos de emplazamiento, fijándole dia para comparecer. A su vencimiento se examinan con escrupulosidad.

79—Si se notase en ellos alguna equivocacion, se hacen otros edictos, citando al delincuente dentro de un breve plazo.

80—Si no comparece, se puede haer embargo de sus bienes y se continúa el proceso.

81—Se nombra generalmente una comision encargada de redactar los artículos de la acusacion; en su informe previo se ponen en discusion esos artículos, y cuando se adopta, se ponen en limpio

y remiten á los Lores, con una clausula que salve el derecho de los Comunes de ir presentando á su tiempo nuevos artículos de acusacion.

Se puede nombrar tambien una comision para examinar los precedentes relativos al caso de poner al acusado bajo custodia, cuando es acusado ante el Parlamento.

82—Esta comision tiene libertad de reunirse *de die in diem*, y tiene poder para citar personas, papeles ó registros. Pueden dársele instrucciones para preparar una réplica.

83—ARTÍCULOS DE LA ACUSACION—La acusacion (artículos) que presentan los Comunes equivale al acto ordinario de acusacion. Así es que segun la práctica del Parlamento, cuando la acusacion recae sobre un escrito ó un discurso, no es necesario referir las espresiones mismas.

84—COMPARECENCIA—Si el acusado comparece y la acusacion es capital, contesta bajo arresto, pero no así cuando la acusacion es general. No puede ser preso sino por acusaciones especiales. Si no se trata mas que de delitos simples, contesta, si es un Lord, desde su asiento, si es un individuo del estado llano, en la barra, á menos que por sus respuestas los Lores juzgen que deba ser detenido, hasta que presente fianzas que aseguren su persona, por el temor de que se escape.

85—Al acusado se le entregará cópia de los artículos de la acusacion, y se le señala dia para que conteste.

86—Tratándose *de delitos simples* puede comparecer en persona, contestar por escrito ó por medio de un procurador.

87—La regla general en casos de delitos simples, es que el acusado conteste en el mismo estado en que lo dejaron los Comunes, cuando produjeron su acusacion, ya sea en libertad ó arrestado.

88—Si desde luego los Comunes lo pusieron en estado de detencion, comparece como preso. Y esto puede, hasta cierto punto, llamarse *judicium parium suorum*.

89—En los casos de simple delito, la parte, con arreglo á las leyes comunes, tiene derecho á que se le conceda defensor, pero nó en casos de delitos capitales.

90—La *respuesta* es generalmente especial al hecho y á la ley alegada en cada artículo separado, lo que está conforme con los procedimientos de la ley civil, y no con los de derecho consuetudinario.

91 CONTESTACION—En las contestaciones no se necesita seguir muy rigurosamente las formas. El acusado puede confesarse *culpable*, en una parte, y defenderse en las demas, ó bien haciendo todas las reservas, negarlo todo, ó bien formar sobre cada artículo una contestacion separada. Pero no puede invocar el indulto en la barra sobre toda la acusacion.

92—RÉPLICAS, DÚPLICAS ETC.—Pueden tener lugar las réplicas, dúplicas etc.

93—Los Lores hacen comparecer á todos los testigos que se requieren para probar la acusacion. Al acusado pueden concedérsele citaciones á comparecer para los testigos en su descargo, y tiene derecho á hacer su entera defensa por medio de un abogado.

94—TESTIGOS—La práctica es juramentar y examinar los testigos en sesion pública; tambien puede nombrarse una comision para examinarlos, bien sea por interrogatorios aceptados por la Cámara, ó bien por los que á la comision parezca oportuno hacer. El Presidente puede dar órdenes legalizadas para la comparecencia de todos aquellos testigos necesarios para sostener la acusacion.

95—Los testigos requeridos deben obtener proteccion de la Cámara para venir y volver salvos durante el tiempo del juicio.

96—JURADO—En la causa de *Alix Pierce* se formó un jurado para que se hiciera el proceso ante una comision.

Pero en este caso solo habia qu-ja, y no acusacion de los Comunes.

97—Ademas debe haber sido un simple delito, puesto que los Lores eclesiásticos concurrieron al proceso, lo que hacen para un simple delito y no para un caso capital. La sentencia fué una confiscacion de todos sus bienes.

(Este es el único ejemplo en que un jurado haya entendido en el Parlamento; pero no hay duda que si el acusado declarase remitirse al juicio del *pais*, se necesitaria proceder á la formacion de un jurado).

98—Los Lores son jueces tanto de la ley como del hecho. En consecuencia tanto del hecho como de la ley.

99—PRESENCIA DE LOS COMUNES—Los comunes deben estar presentes al exámen de los testigos. Tienen que asistir, sea la Cámara entera en Comision, ó de otra manera, segun su discrecion, y deben nombrar comisionados para reunir las pruebas; y en fin no se puede dar la sentencia sin que los Comunes la pidan.

100—Los Comunes no estarán presentes cuando los Lores discutan sobre las pruebas y formalicen la sentencia. Su presencia por el contrario es necesaria en las contestaciones y en el juicio de todas las causas, traten ó no de la pena capital.

101—Los Lores debaten la sentencia entre sí. Se toman en seguida los votos, sobre la cuestion de *culpable* ó de *no culpable*; y si condenan, la sentencia se estiende en los términos que resulten al parecer conformes con el dictámen de la mayoría.

102—SENTENCIA—Cuando está por darse la sentencia, los Lores mandan un mensaje á los Comunes para comunicarles que están prontos á seguir adelante con la acusacion de la Cámara; los comisionados de los Comunes asisten; y habiéndose llamado al acusado á la barra, se le permite entonces alegar impedimentos de la sentencia. El Presidente de los Comunes reclama entonces la sentencia en nombre de los Comunes, y la pronuncia el Lord Gran Maestre de la Cámara, el Lord Canciller ó el Presidente de la Cámara de los Lores.

103—No es parlamentario que los Lores den su sentencia ántes que la reclamen los Comunes.

104—Antes que los Comunes vayan con su Presidente á reclamar la sentencia, resuelven *nemine contradicente*, que se den las gracias de la Cámara á los comisionados por la buena gestion de la confianza depositada en ellos.

105—Las sentencias pronunciadas en el Parlamento por crímenes capitales han sido estrictamente guiadas *per legem terræ*, que no pueden alterar; y de ninguna manera segun su discrecion. No pueden ni omitir parte alguna de la sentencia legal, ni añadirle ninguna. Su sentencia debe ser *secundum non ultra legem*.

106—Este juicio aunque varie en ceremonias esternas, no

diffiere esencialmente de los procedimientos criminales ante los tribunales inferiores. Prevalecen las mismas reglas de la prueba, la misma noción legal del crimen, y de los castigos. En consecuencia la sentencia debe ser tal como se deduce de principios ó precedentes legales.

167—El Lord Canciller pronuncia las sentencias sobre simples delitos, el Lord Gran Maestre de la Cámara lo hacia antiguamente en los casos de pena capital.

Pero ahora no se considera necesario el Lord Gran Maestre. En simples delitos la mayor pena corporal ha sido prision. El asentimiento del Rey es necesario para las sentencias capitales, (véase sin embargo á Nooddeson 614 *contra*), pero no lo es para simples delitos.

108—CONTINUACION —Una acusacion no se estingue con la disolucion del Parlamento; puede continuarla el nuevo Parlamento.

109—Sobre procedimientos contra personas sometidas á acusacion—(*Véase á Hatsell* 4—96 á 118, 231, 232). En cuanto á cuáles son los fundamentos suficientes para proceder, (*Véase á Hatsell* 233).

110—Una acusacion no termina con la disolucion del Parlamento. (Sobre los debates relativos á la suspension de la acusacion por disolucion del Parlamento, (*Véase Historia Parlamentaria* 29—514).

111—Informe de la comision de los agentes sobre las causas de la duracion del juicio de Warren Hastings, (*véase id* 31—287).

112—Sobre los procedimientos relativos á la cuestion de la continuacion de la acusacion, y otros procedimientos parlamentarios, de un Parlamento á otro, (*véase id* 28—1045 nota).

113—No se puede invocar el indulto en una acusacion ante el Parlamento.

114—A requisicion de cualquier Lord, que tenga algun escrúpulo ó alguna duda sobre las pruebas, la corte, sin votacion, se suspende, y vuelve á constituirse como Cámara de los Lores.

115—En materia de apelacion ó acusacion en el Parlamento, los procedimientos que deben seguirse serán los que estén de acuerdo con la ley y uso del Parlamento.

116—La costumbre sobre acusaciones de la Cámara, como tambien sobre conferencias, es que el Presidente abandone su asiento tan luego como los comisionados han sido nombrados, y se han retirado de la Cámara; y no vuelve á ocupar su asiento hasta que los comisionados ó los miembros nombrados para llevar á cabo la conferencia, hayan vuelto á la Cámara.

117—Las reglas para alegar, en una causa ó una materia, cuyos procedimientos enteros han sido mantenidos en su jurisdiccion original, serán las acordadas previamente segun la ley y costumbre del Parlamento.

118—Cuando se hace una objecion en la barra durante el juicio, todas las partes interesadas deben retirarse.

119—No se admite en ninguna acusacion en el Parlamento ninguna excepcion dilatoria ni alegacion de que la defensa sea falsa ó errónea. Aunque pueda hacerse por el acusado una reserva ó protesta “contra la generalidad, poca certidumbre é insuficiencia de los artículos de la acusacion,” nunca se han hecho objeciones en ninguna parte de los protocolos.

120—La forma de una acusacion de la Cámara tiene muy poca semejanza con la de una acusacion ordinaria; ni tienen influencia ninguna en los procedimientos del Parlamento, las formas seguidas en los tribunales inferiores, porque se diferencian de las formas seguidas en el Parlamento; y aquello que echaria abajo una acusacion de derecho comun, no detendria una acusacion segun la *Lex Parliamentaria*.

121—A propósito de una mocion de diferir la sentencia, en el juicio de Lord Winton, acusado de que la traicion imputada no estaba descrita con suficiente certidumbre, ni se espresaba el dia en que se alegaba haberse cometido la traicion, los jueces resolvieron:

1^o Que no es necesario que en la acusacion esté fijado el dia en que se cometió el hecho alegado, y que alegar en la

acusacion que el hecho fué cometido mas ó menos cierto dia, no seria suficiente.

2º Que aunque se alegue en esas acusaciones el dia cierto en que se supone haber tenido lugar el hecho, no es necesario en el juicio probar que el hecho ha tenido lugar en ese mismo dia; es suficiente, que se pruebe que se ha cometido en otro dia cualquiera anterior á la acusacion.

122—La formalidad rigurosa de nombrar un dia, es sin embargo indispensable; pero la falta del dia mas distante no anulará una acusacion.

123—En los procedimientos parlamentarios de esta clase, es ahora, y tambien lo ha sido antes, suficiente que las materias aparezcan con bastante claridad y certidumbre, para ser comprendidas generalmente, sin aquella exactitud rigurosa que se requiere en los tribunales inferiores.

124—En las acusaciones ante el Parlamento, todas las materias legales deben ser discutidas en sesion pública, y las opiniones y razones de los jueces sobre ellas asentadas en los protocolos.

125—En una acusacion de alta traicion, no es necesario probar que el acto incriminado haya sido cometido en el dia alegado por la acusacion; mas así como puede probarse que un acto se ejecutó *antes* del dia señalado, así puede probarse que se ejecutó *despues* del dia especificado en la acusacion, pues el dia está mencionado en ella como circunstancia y como forma únicamente, y no es decisivo en cuanto á la prueba.

126—En la acusacion de "Love," por alta traicion contra la república en una tentativa de restaurar al Rey, se sostuvo y fué admitido que un testigo sobre un acto, y uno sobre otro acto de la misma traicion, debían considerarse como suficientes, por la razon que debiendo complotarse una traicion en secreto, podria, en muy pocos casos, castigarse de otro modo.

127—Los agentes de la Cámara de Representantes tienen pleno derecho para reclamar nuevos testimonios, mientras el juicio dura, segun que las circunstancias y las condiciones de la causa lo reclamen.

128—En la acusacion de un Lord en pleno Parlamento por cri-

men capital, ya sea por acusacion de la Camara ó acusacion ordinaria, todos los Lores tienen derecho de estar presentes en cada parte de los procedimientos y votar sobre cada cuestion legal ó de hecho.

129—La cuestion se decide por voto de la mayoria, votando el *Gran Maestro*, que no es sinó el Presidente *pro tempore*, como un Lord y como un miembro de esa corte, en comun con el resto de los Lores y no por otro derecho.

130—Parece que, en la acusacion del Presidente de los Estados-Unidos, siendo el Presidente *pro tempore* del Senado, miembro de este cuerpo, tiene derecho de tomar asiento como miembro de la corte.

131—Parece que cuando el Presidente de la Corte Suprema preside el Senado en la acusacion del Presidente de la República, es uno de los miembros que constituyen el tribunal y tiene como tal derecho de votar.

132—En tal caso, el Presidente de la Corte Suprema, en su calidad de presidente, puede decidir todas las cuestiones de testimonios, y todas las cuestiones incidentales, en primera instancia, á no ser que algun miembro de la corte pida que se tome un voto final sobre ellas.

133—El cargo de Gran Maestro no es necesario en la Cámara de los Lores en una acusacion contra un Lord, pues los Lores pueden proceder en esos juicios, aunque no se haya nombrado Lord Gran Maestro de la Cámara; la corte permanece la misma.

134—Aunque el cargo de Gran Maestro terminare ántes que se lleve la sentencia á ejecucion, la corte de los Lores en el Parlamento, cuando ha sido dada esa sentencia, subsiste para funciones judiciales durante la sesion del Parlamento, y en consecuencia esa Corte puede señalar un dia nuevo para la ejecucion de su resolucion.

135—Los Comunes tienen libertad de presentar los artículos de la acusacion en debido tiempo, de lo cual son jueces competentes.

136—Los Lores tienen derecho de designar el dia para proceder en cada acusacion pendiente ante ellos, si encuentran motivo,

aun antes que los Comunes les hagan comunicacion alguna de que están prontos á proceder.

137—No se usa nombrar una comision conjunta para acusaciones sobre simples delitos.

138—Ningun Lord del Parlamento acusado por altos crímenes ó delitos y que comparece para su juicio, puede estar fuera de la barra; ni puede ser escludido de votar ningun Lord en ninguna circunstancia, sino en su propia acusacion.

139—Un miembro que viole el privilegio en una conferencia libre por medio de reflexiones sobre la Cámara, puede ser compelido á responder en la barra.

140—La Comision nombrada por la Cámara de los Comunes para decidir lo que era conveniente proponer sobre los procedimientos en el juicio de Lord Oxford, informó que á su juicio era el derecho indudable de los Comunes establecer una acusacion contra un Lord, ya sea por alta traicion, ya por altos crímenes y delitos, ó reunir ambos capítulos en una misma acusacion”.

141—Los Comunes, en su calidad de jueces de la prueba, son mas capaces para determinar qué cargo se debe deducir primero, cuál despues, y tambien determinar el método que se debe seguir en beneficio de la acusacion.

APELACIONES, DE LAS

142—Cuando una cuestion de órden surge de cualquier otra cuestion, debe aquella ser decidida antes de esta; y la decision tomada por el Presidente sobre el punto de órden debe ejecutarse sin apelacion.

143—Una segunda cuestion de órden no puede hacerse el objeto de una apelacion, con el retiro ú otra disposicion tomada sobre la primera.

141—Todas las cuestiones de órden incidentales que se suscitan, una vez promovida la cuestion prévia, y mientras se está considerando esa mocion, serán decididas, ya sea por apelacion ó de otro modo, sin discusion.

Y todas las cuestiones relativas á la prioridad de los asuntos de que debe tratarse, deben decidirse sin discusion.

145—Una apelacion puede quedar en la mesa, y quedando así, no hace quedar todo el asunto. (*Véase Mocion para quedar en la mesa*).

(En los últimos años, esta mocion se ha hecho casi invariablemente en los casos de apelacion, y si se adopta, se considera su efecto como equivalente á un voto sosteniendo la decision del Presidente).

146—Cuando se hace una mocion, una vez que se ha recurrido á apelacion, para que quede la resolucion en la mesa, y se rechaza, la resolucion se modifica entónces de modo que envuelva los privilegios de la Cámara. Con esto la cuestion de apelacion cae, y la de privilegio debe ser considerada antes de cualquier otro negocio.

147—Es demasiado tarde para renovar una cuestion de órden sobre una série de resoluciones que han sido desechadas en el dia anterior, y una vez que se ha permitido que la discusion continúe despues de la decision del Presidente.

148—Tambien es demasiado tarde para promover una cuestion de órden sobre una mocion de volver á Comision con instrucciones, despues que semejante mocion ha sido admitida sin objecion en un dia anterior, y consignada en el Acta.

149—Una cuestion de órden que acaba de ser decidida por via de apelacion, no puede ser renovada, ni siquiera sobre circunstancia diferente, ni por otras razones.

150—Cuando una apelacion ha sido decidida, y que en virtud de esa apelacion un proyecto de ley ha sido tomado en consideracion y adoptado, es demasiado tarde para promover una reconsideracion de la votacion recaida sobre la apelacion.

151—Estando pendiente la eleccion del Presidente, el Secre-

tario debe decidir todas las cuestiones de orden que se susciten, sujeto á la apelacion de la Cámara.

152—Una apelacion no está en el orden mientras otra apelacion está pendiente.

La forma en que se establece la cuestion de apelacion, es :
¿ “Si la decision del Presidente será mantenida como juicio de la Cámara?”

153—Una apelacion puede ser retirada por su autor, y puede ser renovada por él, ó por algun otro miembro, y la decision que sobre ella recaiga, puede ser reconsiderada.

154—Una apelacion puede ser discutida, no obstante que el procedimiento que la ocasionó no sea discutible. Una mocion sobre la cual se funda una apelacion, puede ser modificada ó retirada ; en este último caso la apelacion cae.

155—Si una suspension de la Cámara tiene lugar cuando está pendiente una apelacion, esta sigue su tramitacion con el asunto á que pertenece. Lo mismo sucede cuando es hecha en la Cámara declarada en Comision. (*Véase el capítulo Cuestion*, cuando las apelaciones presentan las mismas cuestiones).

156—Cuando se hace una apelacion sobre la decision del Presidente, debe ponerse por escrito antes de someterse á la Cámara.

157—Cuando se somete á apelacion la cuestion de escusar á un miembro de votar, no está en el orden pedir que sea escusado de votar sobre la mocion de dejar la apelacion en la mesa, porque envuelve el punto mismo sobre el cual se hace apelacion. (*Véase Votacion*).

158—Cuando una apelacion tiene el carácter de una mocion original para quedar en la mesa, no es discutible ; pero el Presidente tiene el derecho de establecer ante la Cámara, su decision en el punto de orden, y sus razones para tomarla.

159—La cuestion prévia puede ser promovida sobre una apelacion, y la votacion sobre la misma puede hacerse por votacion nominal es decir por *sies* y por *noes*.

APLAZAR MOCION DE

160—Esta mocion es de origen Norte americano, y ocurrió por primera vez, en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en 1806.

161—Cuando una cuestion está en discusion, no se admitirá mocion alguna, sinó

Para la suspension de la Cámara,

Quedar en la mesa,

La Cuestion prévia,

Aplazar á dia fijo,

Pasar á Comision ó enmendar

Aplazar indefinidamente—*Véase MOCION.*

Estas diferentes mociones tomarán precedencia en el órden en que están enunciadas; y una mocion de aplazamiento á dia fijo, pasar á comision, ó aplazamiento indefinido, una vez resuelta, no podrá ser admitida de nuevo, en el mismo dia, ni en el mismo grado de tramitacion del proyecto de ley ó de la proposicion.

162—Cuando se ha resuelto aplazar indefinidamente una cuestion, no podrá procederse sobre la misma durante la sesion.

163—La práctica es no admitir sinó un debate muy limitado sobre la mocion de aplazamiento.

164—Cuando se aplaza la consideracion de un asunto á dia fijo puede, llegado ese dia, tomarse en consideracion, con tal que no haya de tratarse una cuestion de privilegio ó de mas alta dignidad.

165—No se puede proceder regularmente sobre esa resolucion antes del dia designado.

166—En el caso que la consideracion del informe de una Comision ha sido aplazada á un dia fijo, en el cual no se consideró, queda como informe sobre el cual no se ha dispuesto, y debe considerarse el primero cuando vienen á estar en el órden los informes. Cuando dos ó mas informes aplazados para dias fijos, no han sido tomados en consideracion en esos dias, deben considerarse en el órden del tiempo á que fueron aplazados.

167—El asunto aplazado no será tomado en consideracion en el dia fijado, si es el placer de la Cámara enmendar su resolucion por la insercion de un tiempo futuro en lugar de proceder "ahora".

168—Si la resolucion se suprime en parte solamente, puede aplazarse su efecto, y puede retirarse la mocion al reasumir la cuestion, ó puede suprimirse por medio de la cuestion prévia.

169—Si en el dia fijado no se procede sobre la resolucion, queda esta resolucion sin efecto; entonces el asunto vuelve á su grado original de tramitacion, y si se renueva, debe principiarse *de novo*.

170—El estar pendiente una mocion de aplazamiento cuando pasa la Cámara á la consideracion de un proyecto de ley, no impedirá que dicha mocion vaya á la mesa del Presidente.

171—Una mocion de aplazamiento toma precedencia sobre una mocion de referir.

172—Si una resolucion decae por falta de *quorum*, continúa en igual condicion, y se toma en consideracion al dia siguiente sin mas notificacion.

173—Las mociones de aplazamiento, de pasar á Comision, del mismo modo que las demas mociones, no pueden hacerse en el mismo dia, por segunda vez, sobre el mismo asunto. (Véase Reglamento § 42 de la Cámara de R.R. de los Estados Unidos).

174—Una mocion para aplazar un proyecto de ley no está en el órden, una vez propuesta la adopcion de la cuestion principal; ni cuando está pendiente la cuestion prévia.

175—No está en el órden discutir los méritos del asunto cuando está pendiente una mocion de aplazamiento.

176—La cuestion prévia, promovida sobre una mocion de aplazar la consideracion de una resolucion, suprime la mocion de aplazamiento, y trae á la Cámara á votar directamente sobre la adopcion de la resolucion. (Véase § 588).

177—Una mocion para aplazar la consideracion de un proyecto de presupuesto, está en el órden aún cuando esté pendiente una mocion de volver á Comision, y no está en conflicto con la regla que ordena que todos los procedimientos sobre proyectos que se relacionan á presupuestos, sean referidos para su primera dis-

cion á la Comision General. (Pueden ser tambien, por la misma razon, referidos, y de nuevo pasados á Comision).

BARRA DE LA CÁMARA

178—Para poder votar y estar dentro de la barra de la Cámara, debe un miembro estar en el piso mismo de la sala, y en el interior de los límites que encierran la misma, y no mas allá de ninguna de las puertas que conducen fuera de la sala.

179—La regla que escluye á los estraños del recinto de la Cámara se aplica á aquellas partes de la Cámara reservadas al uso esclusivo de los miembros de la Cámara. Las galerias y ciertos lugares mas arriba son destinados en parte para los estraños; pero la esclusión de los estraños puede exijirse en cualquier momento sin ninguna órden de la Cámara; basta que un miembro haga notar la presencia de estraños para que el Presidente se vea obligado á ordenar que se retiren, sin ponerlo á votacion. (Véase *Votacion por division*).

COMISION GENERAL

(LA CÁMARA DECLARADA EN COMISION).

180—La Cámara declarada en Comision ó la Comision General, es de hecho la Cámara misma, presidida por un presidente especial con esclusión de su propio presidente.

181—El discurso de apertura del rey, mensajes y demas negocios de grande importancia, como tambien proyectos de ley para imponer cargas ó contraer empréstitos, se pasan por lo regular á la Comision de toda la Cámara, donde se adoptan principios generales

en forma de resoluciones que se discuten y adicionan hasta darles una forma que obtenga la aprobacion de la mayoria. Habiéndose pasado informe de estas resoluciones á la Cámara, y despues que esta las aprueba, se pasan á una ó mas Comisiones especiales, segun que la materia hubiere de dividirse en uno ó mas proyectos de ley.

182—La forma empleada por la Cámara para declararse en Comision, es que el Presidente, sobre mocion al efecto, ponga á votacion si la Cámara se declarará actualmente en Comision General para tomar en consideracion tal materia ó tal asunto. Si se resuelve afirmativamente, deja el Presidente su silla, y toma asiento en otro lugar como cualquier otro miembro; y la persona designada para llenar esas funciones se sienta en la silla del Presidente. Para formar un *quorum* en Comision General, es necesario el mismo número que para la Cámara, y si se disminuye hasta quedar incompleta, el que preside la Cámara en Comision, en virtud de una mocion hecha al efecto, y despues de haberse votado, se levanta; el Presidente de la Cámara, vuelve á tomar su asiento, y el presidente de la Comision no puede hacer otro informe que declarar á la Cámara la causa de la disolucion de la Comision General.

183—La votacion para decidir que el Presidente abandone la silla, debe ser precedida de una resolucion de la Cámara declarándose en Comision General para el mismo dia.

184—Cada vez que la Cámara en Comision se encuentre sin *quorum*, el que la preside debe hacer pasar lista nominal de la Cámara, despues de lo cual la Comision deja de existir, é informa á la Cámara de los ausentes cuyos nombres son anotados en el Acta; todo miembro que no contestase al llamarse su nombre, será inscrito como ausente; inmediatamente que se acaba de pasar lista, el que hace de Presidente de la Cámara en Comision deja la silla.

185—En caso de que al pasarse lista resultase haber *quorum* presente, y se dé cuenta de ello á la Cámara, el Presidente rehusa toda mocion, y sin mas trámite vuelve á constituirse aquella en Comision General.

186—Pero si no resulta *quorum*, una mocion de suspension, ó de citacion de la Cámara está en el órden ; y si sobre una de estas mociones un *quorum* apareciere en la votacion y que se niegue á suspenderse, ó á ordenar una convocacion, (cuando esa convocacion reuna un *quorum*.) la sesion entónces de la Cámara en Comision continúa inmediatamente.

187—Cuando se ha principiado la consideracion de un proyecto de ley, y se ha dejado sin resolucion al levantarse la sesion de la Cámara en Comision, es ese proyecto el primero que entra en órden cuando la Cámara se declara de nuevo en Comision.

188—Si se anunciare un mensaje, ó que sobreviniere algun negocio público mientras está la Cámara declarada en Comision, el Presidente de la Cámara vuelve á ocupar su asiento y lo recibe, porque la Comision General no puede recibirlo.

189—Pero si queda sin terminar la materia de que se ocupa, levanta la sesion y vuelve la Cámara á continuar la suya, pasando antes votacion al efecto. El Presidente de la Comision informa á la Cámara, “que la Comision general, en virtud de su encargo, ha tomado en consideracion tal y tal materia, y que tiene adelantado su exámen; pero no habiendo tenido tiempo para acabarlo todavia, ha dado á su presidente la órden de pedir permiso para tener otra sesion.”

190—En vista de lo cual se pone á votacion si se ha de dar á la Comision ese permiso, y se fija la época en que la Cámara ha de formarse de nuevo en Comision General.

191—Mas si la Comision General ha concluido el asunto que se le confirió, un miembro hace mocion que se levante la sesion, y el que preside dá cuenta á la Cámara de sus procedimientos; si se resuelve así, se levanta el que hace de Presidente, toma la silla el Presidente de la Cámara, y el primero informa á este que la Comision General ha terminado el negocio de que se le habia encargado, estando pronto él mismo á hacer su informe cuando la Cámara crea conveniente oirlo.

192—La Cámara en Comision puede solamente examinar aquellos asuntos que le ha sometido la Cámara.

193—Si se desea que se consideren también otras materias, la Cámara dará sus instrucciones para el caso.

194—Toda instrucción será promovida distintamente después que se ha leído la orden del día, y no propuesta como enmienda á la cuestión para que el Presidente abandone su silla. Es ese igualmente el momento de introducir testigos. (*Véase Elecciones.*)

195—En la Cámara en Comisión no se puede hacer moción de aplazamiento, á día fijo ó indefinido.

196—Ni tampoco puede tratarse en esa Comisión General de una cuestión de privilegio, ni de la reconsideración de un voto.

197—Cada miembro puede hablar en la Comisión General cuantas veces quiera.

198—Está en el orden cuando está pendiente una moción para ocuparse de los negocios que están en la mesa del Presidente, ó en cualquier otro momento, proponer que la Cámara se declare en Comisión para examinar el estado de la Unión. (*Véase Moción*).

199—Al formarse la Cámara en Comisión, el Presidente dejará su silla, y designará él mismo un Presidente para presidir la Comisión General.

200—Una moción para declararse la Cámara en Comisión á fin de examinar un proyecto de ley de presupuesto, tendrá precedencia sobre una moción para ocuparse de los negocios que están en la mesa del Presidente.

201—No está en el orden que un miembro tome la palabra aunque sea dirigiéndose al Presidente, antes que haya dejado la silla, ó al Secretario después que la ha dejado.

202—En el caso de algún disturbio ó desorden en las galerías ó en los corredores, el Presidente de la Cámara ó el de la Cámara en Comisión, deberá tener el poder de hacerlas desalojar.

203—En caso de suceder un gran alboroto, ó confusión, ó violento desorden en la Cámara en Comisión, el Presidente de la Cámara podrá volver á ocupar la silla, y llamar la Cámara al orden.

204—La Cámara en Comisión no puede castigar una violación del orden cometida en el recinto ó en las galerías. Sino so-

lamente levantar la sesion é informar á la Cámara, la cual puede proceder á castigarla.

205—El Presidente de la Cámara en Comision tiene poder para recibir juramentos (ó afirmaciones) de los testigos, sobre cualquier asunto bajo su consideracion.

206—Los reglamentos de la Cámara deben ser observados en la Cámara en Comision, *hasta donde puedan ser aplicables*, con excepcion de la regla que limita el tiempo de hablar; pero ningun miembro podrá hablar por segunda vez sobre una cuestion, mientras todos los que quieran hablar no lo hubiesen hecho.

207—Los procedimientos son los mismos que en la Cámara.

208—No se puede hacer uso de ninguna procuracion en la Cámara declarada en Comision.

209—Toda cuestion sobre las determinaciones espresadas obligan, y no pueden ser alteradas por ella misma.

210—No se admite en la Comision la cuestion prévia, ni puede esta Comision suspenderse como otras, ni se puede hacer votacion nominal, ni tomarse en consideracion una mocion para quedar en la mesa, ni para reconsideracion.

211—Debiendo cerrarse el debate á una hora particular por órden de la Cámara, no puede la Cámara en Comision estender ese tiempo, ni siquiera por consentimiento unánime.

212—La regla que cierra el debate en la Cámara en Comision comprende todos los asuntos que le son referidos.

213—Está en el órden en la Cámara en Comision, hacer á un lado un proyecto que ya ha considerado, y ántes de levantar la sesion, proceder á otros asuntos que se encuentren en la enumeracion de los negocios, sin embargo de que haya adoptado la Cámara una resolucion cerrando el debate sobre ellos.

214—Toda enmienda hecha á una mocion original, en la Comision General, debe ser incorporada á esa mocion é incluida en consecuencia en el informe á la Cámara.

215—Algunas veces tienen su origen en la Cámara en Comision, proyectos de ley y resoluciones cuando tienen por base los mensajes ó informes que le han sido referidos y están bajo su consideracion.

216—Toda enmienda hecha á un informe referido á la Cámara en Comision, debe ser anotada, é informada del mismo modo que en el caso de un proyecto de ley.

217—Si la Comision enmienda un párrafo quitándole una excepcion, y despues quita el párrafo mismo como enmendado, la primera enmienda cae y no puede informarse sobre ella á la Cámara.

218—Lo mismo sucede, cuando la Comision ha enmendado un proyecto de ley, á tal extremo que venga despues á adoptar un sustituto: el proyecto debe ser informado á la Cámara con una sola enmienda, que será el sustituto; y la Cámara tiene únicamente que escoger entre el proyecto original y el sustituto.

(Véase *Proyectos de ley.*)

219—En la Cámara en Comision del mismo modo que en la Cámara para suspenderse, puede hacerse mocion para levantar la sesion en todo tiempo; y si al levantarse la sesion un miembro tiene la palabra, tendrá derecho á hablar el primero cuando la Cámara se declare de nuevo en Comision. Un miembro con la palabra podrá cederla á otro para hacer mocion de levantar la sesion, sin perder su derecho de hablar la primera vez que vuelva á formarse la Cámara en Comision

220—La mocion de levantar la sesion puede ser retirada en cualquier momento ántes que se anuncie el resultado de la votacion sobre la misma.

221—Cuando se considera un proyecto por artículos ó por incisos, y que la Comision General ha adoptado un artículo particular ó un inciso, no está en el orden volver atrás.

222—Cuando la Cámara en Comision informa sobre una enmienda como una proposicion entera y distinta, no puede ser esta dividida, sino que debe votarse sobre la enmienda entera.

223—El informe del que preside la Cámara en Comision debe ser presentado segun el caso, en las formas siguientes :

224—“La Cámara en Comision, segun una resolucion, me “ha autorizado sobre (aquí el título del proyecto ó asunto) para “informar con enmiendas, (ó sin ellas, segun el caso.)”

225—Cuando la Comision no ha acabado con la materia que le ha sido referida, en lugar de decir, “me ha autorizado á infor-

“mar,” &, dice: no ha arribado á una resolucion sobre ello,” ó “me ha autorizado á informar sobre el progreso que ha hecho la consideracion del asunto, y pedir permiso para reunirse de nuevo.” Y el debate continúa tal como habia quedado antes, cuando la Cámara se forma de nuevo en Comision.

226—Algunas veces el que preside la Comision General, es autorizado por ella para pedir permiso de introducir uno ó mas proyectos de ley sobre sus resoluciones ; y otras se informa simplemente de las resoluciones, y si la Cámara las acepta, se funda en ellas el proyecto.

227—Cuando la Comision General ha levantado la sesion por falta de *quorum*, en lugar de decir: “me ha mandado informar,” &, dice, “habiéndose encontrado sin *quorum*, he hecho pasar lista, “y he aquí el informe á la Cámara de los nombres de los ausentes.”

228—La Comision no puede castigar á sus propios miembros. Puede solamente levantar la sesion, é informar sobre el caso á la Cámara, quien procederá á su castigo.

229—No está en el orden referirse en la Cámara á argumentos erapleados en la Comision General, y *vice-versa*.

230—La Cámara declarada en Comision tiene poder para citar testigos, oir procuradores ó asignarlos á una ú otra parte ; mandar por personas, papeles ó registros.

231—Cuando se ha dado cuenta de una suma á la Cámara despues de adoptada por la Cámara en Comision, es contra el orden hacer adiccion alguna á esa suma. La cuestion será únicamente si se aprueba ó si se desaprueba. Está en el orden hacer mocion para desaprobarla y devolverla á la Comision, pero no para agregarle una suma adicional.

Todo asunto mandado informar y adoptado debe ser materia de informe.

232—La Cámara se declara en Comision únicamente por resolucion propia.

233—Ha sido siempre práctica que en la Cámara en Comision, el pro-secretario solo y no el secretario desempeñe su oficio.

234—Cuando se nota algun defecto, ó cuando ocurre alguna

cuestion sobre un punto de órden en la Comision General, esta, sobre mocion al efecto, levanta la sesion, el Presidente de la Cámara ocupa la silla, y el Presidente de la Comision informa sobre la causa de la disolucion de la Comision ó de su desacuerdo. Despues de la desicion tomada por el Presidente de la Cámara, ó por la Cámara misma, esta vuelve á declararse en Comision, y procede de acuerdo con dicha resolucion.

235—Las Comisiones formadas con un objeto particular no pueden delegar sus poderes, ni siquiera á sus propios miembros como *sub-comisiones*. Pero la Cámara en Comision puede delegar en su Presidente para promover en la Cámara el nombramiento de una Comision especial para dictaminar sobre el asunto referido.

236—Las mociones hechas en la Cámara en Comision para levantar la sesion, del mismo modo que las mociones hechas en la Cámara para aplazar el debate y para suspender la Cámara, no pueden ser renovadas por segunda vez, mientras no ha intermediado otro asunto.

237—Entre la mocion para que el Presidente de la Comision informe á la Cámara, y la mocion de levantar la sesion, pueden darse órdenes al Presidente para que informe sobre cualquier desórden ocurrido en la Comision.

238—El Presidente de la Cámara en Comision decide, aunque sujeto á apelacion, toda cuestion de órden.

239—Cuando un asunto ha sido referido á la Comision General, todo otro asunto de igual naturaleza está generalmente incluído en la mocion de referir, y la Comision puede hacer cualquier cambio que le plazca, por via de enmiendas; pero una Comision General no puede destruir un proyecto de ley.

240—La Cámara declarada en Comision para examinar el "estado de la Union," es competente para informar sobre un proyecto autorizando un empréstitute, recomendando que las palabras constitutivas del proyecto sean suprimidas, con lo que queda agotada la cuestion prévia sobre la votacion de semejante cuestion. (Hecho necesario por el acto del 33º Congreso sobre la ley de Nebraska.)

241—Se pueden referir proyectos de ley á la Comision General sin fijar el dia en que se han de tratar, y con excepcion de los proyectos de ley de presupuesto que tienen la preferencia, cada proyecto referido del mismo modo puede ser tomado en consideracion cuando la Cámara se constituye en Comision.

242—Si la Cámara no hace proposicion ninguna para enmendar las enmiendas de la Comision sobre algun proyecto, la cuestion será si concurre, ó nó con lo propuesto por la Comision.

243—Cuando el objeto principal de un proyecto de ley es una concesion de dinero, es invariablemente sometido en primera instancia, á la resolucion de una Comision.

244—Si se hace alguna mocion en la Cámara de alguna contribucion pública ó de alguna carga sobre el pueblo, la consideracion y el debate de lo mismo no debe tener lugar inmediatamente, sino que se aplaza hasta cualquier dia posterior que quiera fijar la Cámara; y entónces debe ser referida á la Cámara en Comision, la cual informa de su opinion sobre ello, antes que ninguna resolucion ó votacion tenga lugar en la Cámara sobre el asunto.

245—Cuando una suma ha sido informada á la Cámara despues de aprobada por una gran Comision, es contra el órden hacer alguna adicion á esa suma. La votacion debe tener lugar para aprobar, desaprobar, ó volver á Comision—(Véase 231).

246—Una mocion para aumentar los derechos, ó para hacer principiar tal aumento de derechos antes del tiempo que ha fijado la Cámara en Comision, no puede ser tomada en consideracion. Mas un proyecto de ley para reducir los derechos sobre artículos importados, no necesita ser referida á una Comision.

247—Un proyecto de ley ordenando el empleo de fondos *ya destinados*, ú ordenando el pago de fondos para los que no habia provisto la ley de donde pagarlos, debe ser considerado sin prévia referencia á una Comision General.

248—Un proyecto de ley para disponer de tierras públicas no necesita ser referido á Comision General.

249—Cuando se ha suspendido el Reglamento no solo para permitir á un miembro informar sobre una resolucion, sino tambien para permitir á la Cámara considerar la misma, aunque tal

resolucion contenga inversion de dineros, no necesita ser referida á la Cámara declarada en Comision.

250—Mociones para prohibir créditos sobre importaciones, deben hacerse en la Cámara en Comision ántes que se propongan como enmiendas.

251—La parte de un proyecto de ley que acuerda fondos que no ha sido leida en la Cámara en Comision para su consideracion, no puede ser considerada en la Cámara; mas si ha principiado la lectura de un proyecto de ley de aplicacion de fondos, un punto de órden sobre referirlo á la Cámara en Comision viene ya tarde.

252—Cuando la Cámara en Comision informa sobre una enmienda para retirar palabras dispositivas de un proyecto de ley, y que se pide la cuestion prévia sobre esta cuestion: "Quiere la Cámara adoptar la enmienda de la Comision" la cuestion principal será "Si será estendido en forma el proyecto para pasar á tercera lectura" si resulta negativa de la misma, se desecha el proyecto de ley.

253—Una resolucion para descargar á la Cámara en Comision de ulterior consideracion de un proyecto de ley, requiere dos tercios de votos, por ser una proposicion para cambiar el órden de los negocios.

254—Una mocion para constituirse la Cámara en Comision no está en el órden, mientras está pendiente una mocion de reconsideracion.

255—Los proyectos de ley que tratan de presupuestos deben ser considerados en primer lugar por la Cámara en Comision.

256—Segun el Reglamento de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, una mocion de declararse la Cámara en Comision para examinar el estado de la Union, puede hacerse en todo tiempo, y suspende cuestiones de órden, cuestiones de privilegio, y toda otra cuestion, excepto cuando la cuestion principal ha sido propuesta. En la Cámara declarada en Comision una mocion de reconsideracion no está en el órden, sino por consentimiento unánime.

257—Cuando una regla particular que da derecho á la Comision

de Hacienda de pasar informe en cualquier tiempo, dispone que sea por envío á Comision, una mocion de aplazamiento es irregular estando pendiente la mocion para declararse la Cámara en Comision.

COMISIONES, DE LAS

258—En la formacion de las Comisiones ha de cuidarse de que los amigos de la administracion puedan tener mayoría y poder, para proponer las medidas que emanen directamente de su partido, y de las cuales son principalmente responsables.

259—La Comision se reúne, citada por su Presidente, ó el miembro que desempeña esa funcion temporalmente ó cualquier otro miembro debidamente autorizado.

El reglamento de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, dispone que las Comisiones deban reunirse por convocacion de dos de sus miembros en ausencia de su Presidente, ó si este rehusase citarla.

260—En las asambleas legislativas de los Estados Unidos, depende de ellas mismas determinar el lugar y el momento en que se reúnen las Comisiones; les es generalmente acordado el privilegio de trasladarse de un lugar á otro, sin necesidad de ninguna órden especial de la Cámara.

261—La primera persona que viene nombrada como miembro de una Comision, es generalmente autorizada á obrar como Presidente. Pero es esto materia de cortesía, porque cada Comision tiene derecho de elegir su propio Presidente para dirigir sus deliberaciones, poner los asuntos á votacion é informar á la Cámara de sus operaciones.

262—Cuando son *Comisiones permanentes*, eligen uno para presidirlas. La comision puede examinar las cuestiones que se le

proponen y votar sobre ellas, é informar de sus resoluciones á la Cámara, por medio de uno que nombran al efecto; y la Cámara en sesion debe determinar lo mismo por votacion.

263--Cuando habiendose puesto á cargo de una Comision la formacion de un sumario, se encuentra implicado en ella alguno de sus miembros, no puede proceder contra él la Comision, sin presentar primero á la Cámara un informe especial; á cuya vista el miembro implicado es admitido á dar sus descargos desde su puesto ó desde la barra, ó bien se autoriza especialmente á la Comision para formarle sumario.

264--Una mayoria de la comision constituye *quorum* para tratar los negocios; pero no es necesario que la Comision esté al completo para decidir sobre un informe, con tal que la mayoria haya estado completa. No es necesario que cada miembro haya sido prevenido de una reunion suspendida, si aparece que en esa reunion habia *quorum*, y que una mayoria habia autorizado que se hiciera un informe.

265--Una Comision no puede tratar asuntos si no hay *quorum*, debe aguardar hasta que llegue á la sala el número de miembros suficiente.

Si viniere á reducirse despues el número de miembros presentes, de manera que no haya *quorum*, no se interrumpen por eso los negocios, á menos que un miembro haga constar que no está presente el número necesario de miembros. No se puede sin embargo, decidir cuestion alguna sin *quorum*, pues la irregularidad seria entónces evidente y apareceria en las minutas.

266--Las Comisiones no pueden recibir peticiones sino por conducto de la Cámara.

267--Se pueden nombrar Comisiones para reunirse y tratar de negocios durante un receso por suspension de la Cámara, pero no en el tiempo que media de una sesion á otra.

268--Las Comisiones mistas son nombradas por resoluciones concurrentes de ambas Cámaras. La principal ventaja de tales Comisiones, es la de recibir pruebas bajo juramento; y que las pesquisas comunes á ambas Cámaras, pueden ser dirigidas de ma-

nera de preparar alguna desicion del Parlamento. Cada Cámara puede dar instrnciones á una Comision conjunta.

269—Cuando se ha formado una Comision y ha sido aprobada, no se le podrá agregar despues otras comisiones para dictaminar sobre el mismo proyecto de ley ; pero puede agregársele otras para estudiar cualquier otro proyecto de ley ; y puede suspenderse la continuacion de una ya nombrada.

270—Ninguna de las dos Cámaras puede estender sus funciones parlamentarias mas allá del término fijado para su duracion, sin el consentimiento de la otra. Cuando esto sucede ha sido por una ley que los ha constituido comisionados para un objeto particular.

271—Cuando se envía un proyecto de ley á una Comision, es principalmente para introducir enmiendas ó alteraciones.

272—El orden natural que debe observarse en la discusion y adiciones de cualquier proyecto, es empezar por el principio y continuar párrafo por párrafo hasta el fin ; y tan rigurosamente observado es este método en el Parlamento, que despues de haberse adicionado alguna de las últimas partes del proyecto, no se tiene ya libertad para volver atrás, y hacer alteraciones en lo que ha precedido.

273—Hay en la práctica parlamentaria una excepcion única á este orden natural de principiar por el principio: cuando el proyecto se ha enviado á Comision, ó en su segunda lectura, se suspende el preámbulo hasta que se hayan sancionado las otras partes del proyecto.

274—La razon de esto es, que en la consideracion del cuerpo mismo del proyecto de ley pueden hacerse tales alteraciones que ocasionen cambios semejantes en el preámbulo.

275—Si se enmienda el preámbulo, se pone la cuestion en esta forma. ¿“Que este sea el preámbulo de la ley ”? y se lee á la comision.

276—Las leyes de presupuesto general, de tarifas, y contribuciones, se consideran por items ; los otros proyectos de ley por secciones ó artículos.

277—Cuando se está considerando un proyecto de ley por

cláusulas ó secciones, y la Comision ha aprobado la consideracion de una cláusula particular ó de un inciso, no está en el órden volver de nuevo sobre ello.

278—Deben ser incluidos en la Comision los miembros que se hayan opuesto á algunas cláusulas particulares del proyecto, y no los que hayan hablado directamente contra el fundamento ó el cuerpo mismo del proyecto de ley, en cualquiera de sus lecturas precedentes, pues el que quisiera destruir totalmente una cosa no querrá enmendarla.

La Comision deberá ser compuesta de los amigos de la medida que debe estudiarse en ella.

279—Si algun miembro de una Comision, hablase en contra de un proyecto al pasarlo á Comision, podrá hablar de nuevo sobre ello al estenderse en forma en la Cámara, y tener su voto libre.

280—La Cámara no es competente para dar intrucciones á una Comision, para que enmiende un proyecto de ley de alguna manera que la Cámara misma no pueda hacerlo.

281—No está en el órden la division de la cuestion sobre una mocion para pasar á Comision, ó volver á Comision con instrucciones especiales, ó sobre las diferentes partes de las instrucciones; pues si la cuestion de volver á Comision con instrucciones no puede ser dividida, no pueden ser divididas las instrucciones mismas, porque una division separaría la órden de pasar á Comision de parte de las instrucciones, que no pueden quedar mas solas que las instrucciones enteras.

282—En una Comision pueden hacerse toda clase de enmiendas: cláusulas enteras y anejos pueden añadirse, omitirse ó substituirse unos á otros, con tal que estén comprendidos en el título del proyecto; pueden hacerse alteraciones de palabras en cualquier parte, en el preámbulo, en las cláusulas ó en los anejos.

283—Pero una enmienda que no proceda de las instrucciones dadas á una Comision, y que no pueda comprenderse en la naturaleza misma de ella no está en el órden como enmienda al mismo proyecto de ley.

284—Durante la tramitacion de un proyecto de ley en una Comision, su título no puede ser enmendado, por estar esto reser-

vado á la Cámara despues que se han hecho todas las enmiendas durante su tramitacion ; ni tampoco podrá admitirse una enmienda de la naturaleza de la cuestion prévia, á menos que la Cámara consienta en dividir un proyecto de ley en dos, ó refundir dos en uno ; la última cuestion que debe decidirse es, “ será este el título del proyecto de ley ” y lo leerá el Presidente.

285—Entónces podrán proponerse enmiendas al título, y esas enmiendas son generalmente tales que pongan el título en conformidad con las enmiendas que hayan sido introducidas en el proyecto de ley desde su primera proposicion.

286—Un artículo puede dividirse en dos ; la primera parte de un artículo, ó la primera parte de un artículo con un anejo, puede considerarse como un artículo entero y aparte.

287—La Cámara da algunas veces sus instrucciones á Comisiones sobre proyectos de ley, en virtud de las cuales podrán considerar cláusulas y provisiones estrañas al proyecto mismo que tienen que examinar.

Podrán hacer de dos proyectos uno solo, ó dividir un proyecto en dos ó en mas, y sobre la mocion de dar instrucciones, no se pueden discutir los méritos del proyecto de ley, ni examinar testigos, ni oir consultas.

288—Cuando están acabadas todas las enmiendas, habiendo sido cada una votada aparte, deberán leerse todas juntas á la Comision, y ponerse á votacion, asi : “ Si se informará á la Cámara en esta forma ” cuando está por ponerse á votacion, cualquier miembro de la Comision podrá hacer mocion para agregar algo á esas enmiendas, ó enmendar cualquier parte del proyecto de ley. (Véase *Enmiendas*).

289—La Comision que presenta un informe sobre un proyecto, puede perfeccionarlo antes que se presente alguna otra enmienda al proyecto.

290—El Presidente de una Comision podrá leer desde su asiento cada una de las enmiendas con su correspondencia en el proyecto, y dando las alteraciones y las razones de la Comision para hacer tales enmiendas, hasta que las haya recorrido todas ;

entonces el proyecto de ley con sus enmiendas será entregado al Presidente de la Cámara.

291—Cada Comision, cuando procede á enmendar cualquier proyecto que se le ha pasado, enmendará igualmente la *súmula* aneja y la pondrá de acuerdo con el proyecto.

292—Cuando se han dado instrucciones especiales á una Comision para informar sobre una enmienda particular, no es competente para informar sobre nuevas enmiendas adicionales.

293—Despues que una Comision ha informado sobre un proyecto de ley, pertenece á la Cámara determinar si lo ha hecho de acuerdo con las instrucciones dadas. (Véase *Proyecto de ley*).

294—Un informe presentado bajo la autoridad de una Comision, no puede ser retirado sinó por consentimiento unánime de ella, pues un miembro solo no puede retirarlo.

295—Cuando se proponen al informe de una Comision enmiendas que se declaran fuera del órden, el Presidente de la Comision retirará esas enmiendas, é informará sobre el proyecto sin ellas.

296—Cuando se ha designado una Comision para redactar un proyecto de ley especial, pueden en su seno hacerse objeciones á la manera y forma del proyecto, pero no á la materia misma.

297—Una Comision puede esceder la autoridad que le ha dado la Cámara.

298—La Comision no puede hacer testaduras ni interlineados, ni añadiduras en el proyecto de ley que se le ha pasado, sinó que debe hacer las adiciones en papel separado, indicando con designacion de la página y de la línea, las palabras que han de añadirse ó quitarse al proyecto de ley.

299—Como las decisiones de una Comision son obligatorias para ella misma, la decision que hubiese ya tomado no puede mudarse sinó por otra de la Cámara.

300—Cuando la Comision se opone al proyecto entero, y piensa que no puede componerse con enmiendas, no puede descharlo, y debe devolverlo á la Cámara sin enmiendas, y allí manifestar su oposicion.

301—Una Comision tiene pleno poder sobre un proyecto de ley ó cualquier otro asunto que se le ha pasado sin poder cambiar su título ni su objeto. Debe devolverlo á la Cámara ó hacer otro nuevo.

302—Cuando se ha pasado un proyecto de ley á Comision puede esta volverlo con un sustituto, ó informar con otro proyecto distinto que sus miembros desean se adopte,---á no ser que el proyecto haya sido originado en la otra Cámara,---fuera de esto puede devolverlo ó no segun la voluntad de la Comision.

303—Teniendo facultad una Comision para informar en cualquier tiempo, podrá informar separados en parte en diferentes tiempos. No se necesita poner á votacion el informe entero.

304—La autorizacion de informar en cualquier tiempo, trae con sigo el derecho á considerar el asunto cuando haya de informar.

De estar una Comision autorizada á hacer su informe en un tiempo determinado, resulta el derecho á considerarlo cuando se hace.

305—Cuando el sujeto ó materia de un proyecto de ley no ha sido sometido á una Comision por la Cámara, ya sea por medio de una resolucion, ó segun el Reglamento ó de cualquier otro modo, la Comision no puede informar sobre ello.

306—Una resolucion acordando á una Comision privilegio de informar de tiempo en tiempo, requiere consentimiento unánime.

307—La Comision tiene poder para informar sobre alguna materias ocurrente, como tan bien sobre aquellas que le han sido sometidas originalmente; ó bien sobre el objeto general para que ha sido nombrada.

308—El informe en su forma como en su sustancia, deberá corresponder á la autoridad de la Comision.

309—En el caso en que la Comision se encuentre incapaz de determinar la materia que le ha sido referida, debe devolver el asunto á la decision de la Cámara; ó bien puede informar estableciendo los hechos, y tambien pedir se la descargue de ulterior consideracion del asunto.

310—Tiene competencia una Comision para pasar informe sobre un proyecto de ley, basado sobre una peticion que le ha sido debidamente referida y con recomendacion de *no* aprobarlo.

311—Una minoria de una Comision no puede pasar informe, por no ser una minoria la Comision.

312—La práctica general, sin embargo, es permitir á la minoria someter sus *vistas por escrito*, las cuales van generalmente impresas y se consideran con el informe. (Véase *Informe de la Minoria*).

313—El Presidente de una Comision, ó el que está mas al corriente del proyecto, es designado para hacer el informe.

314—El miembro informante de una Comision tiene derecho á leer el informe que presenta.

315—Si el Presidente de una Comision declara que ha sido autorizado á hacer el informe, el Presidente de la Cámara deberá admitir esa declaracion como correcta.

316—El miembro informante tiene derecho á la palabra para promover tales disposiciones sobre el proyecto de ley, como la Comision le haya encargado, y tambien de abrir y cerrar el debate; es práctica invariable que se le reconozca el derecho á la palabra aun cuando algun miembro la haya pedido ántes al Presidente directamente; y su derecho de cerrar el debate no le es negado nunca, ni siquiera despues que se ha propuesto la cuestion previa ó que se ha cerrado el debate.

317—No deben publicarse los procedimientos de una Comision, porque no tienen fuerza sino cuando han sido confirmados par la Cámara.

318—La Comision no podrá por votos detorminar el derecho ó conveniencia del asunto sin instruir antes de ello á la Cámara.

319—Si una investigacion es recomendada á una Comision, debe contestar por la averiguacion de los hechos; si se le pide su opinion, la Comision debe responder en forma de una resolucion.

320—Ningun voto efectuado en una comision, sin haberse informado sobre el y sin haberlo confirmado la Cámara, podrá servir de regla ó de direccion para ningun tribunal, á efecto de fundar sus procedimientos sobre él.

321—El Presidente no puede tomar conocimiento alguno sobre cualquier cosa hecha en la Comision, si no es lo que informa el que la preside.

322—No está en el órden aludir en la Cámara á alguna cosa que ha tenido lugar en la Comision, sinó por informe escrito sancionado por la mayoria de la Comision; pero puede hacerse referencia á conversaciones informales de un miembro, en cuanto á asentir ó disentir, tenidas con otro miembro; mas el privilegio de aludir á lo que se ha hecho en el seno de una Comision podrá darse por consentimiento unánime.

323—Despues de pasado á Comision y despues del informe de esta á la Cámara, ó en cualquier momento antes de su sancion, un proyecto de ley puede ser vuelto á Comision; y si esta resolucion de volver á Comision tiene lugar despues de estendido en forma, y se ha de informar sobre una enmienda y es adoptada por la Cámara, se pondrá de nuevo á votacion al estender en forma el proyecto.

324—Pero despues que se ha promovido la cuestion prévia y se ha apoyado, y que se ha propuesto la cuestion principal, la mocion de volver á Comision no está en el órden.

325—Si antes de conformarse la Cámara con el dictámen de la Comision, lo devuelve á la misma, queda esta en el caso de poder disponer de la materia con entera libertad, debiendo tomar nueva resolucion sobre ella, como si nada hubiera hecho todavia.

326—Dos mociones de volver á Comision no están en el órden durante el mismo período de tramitacion de un proyecto.

327—El Presidente de una Comision permanente ó de una Comision especial, puede ser autorizado á recibir juramento (ó afirmaciones) de testigos en cualquier asunto bajo su consideracion.

328—Una mocion para que se lea un informe por segunda vez puede ser simplemente rechazada, en cuyo caso es facultativo á la Cámara disponer del infirme en alguna manera de las que siguen:

1.º Si el informe no formula ni contiene ninguna resolucion ú otra proposicion, se pueden promover resoluciones de opiniones sobre él; puede hacerse mocion de dar permiso de introdu-

cir un proyecto de ley sobre los hechos contenidos en el informe, ó bien puede pasarse á otra Comision, ó bien se presume que *puede ser enmendado*.

2. ° Si el informe formula alguna resolucion ó viene acompañado de otras proposiciones, que son dignas de ser tomadas en consideracion y adoptadas por la Cámara, puede ser adoptado, y la resolucion propuesta puede ser enmendada, vuelta á Comision, ó aplazada.

3. ° Cuando se ha hecho cualquiera de estas mociones y está pendiente, cualquiera de las otras puede sustituirsele por via de enmienda.

329—Sobre todas las mociones arriba mencionadas, que afectan todo el informe, como por ejemplo, para “quedar en la mesa” ó que se lean las resoluciones del informe por segunda vez, está en el órden entrar en la discusion de todo el sujeto que envuelve el informe.

330—Está en el órden en cualquier momento, antes que se haya adoptado ninguna de las resoluciones del informe, volver á Comision, el todo ó una ó mas de las resoluciones.

331—Pero si se hace esta mocion mientras alguna otra mocion está pendiente, como por ejemplo, que “el informe quede en la mesa”, la mocion de volver á Comision debe ser tomada en consideracion, y puesta como una enmienda á la mocion pendiente.

332—Puede ordenarse que una parte de un informe quede en la mesa, y otra vuelva á Comision, se desapruébe ó se apruebe. (*Véase informe de la minoría*).

333—Una mocion para referir á una Comision permanente tiene preferencia á la de referir á una Comision especial.

334—Pueden darse instrucciones á una Comision, no solo para informar sobre hechos, sinó tambien sobre las resoluciones aplicables á esos hechos como á su juicio crea conveniente, y necesariamente para revindicacion de los privilegios de la Cámara y la proteccion de sus miembros.

335—Una Comision al informar de una resolucion de opinion, debe tambien presentar las pruebas que han servido á formar el juicio de la Comision: de otro modo, la Cámara no puede

conocer cuáles motivos ha tenido la Comisión para estar en favor ó en contra, ni tampoco puede tener la Cámara base de apreciación para estar de acuerdo ó en desacuerdo con la Comisión.

336—Pero ya sea que se considere necesaria una publicación intermediaria de las pruebas ó mas de un informe, la Cámara concederá permiso, á pedido del Presidente de la Comisión, para que la Comisión informe de tiempo en tiempo, ó presente minutas de pruebas solamente ó segun se fueren presentando.

337—El informe de una Comisión trae consigo un proyecto, si ha sido autorizada á informar por medio de un proyecto, ó de otra manera.

338—El informe de una Comisión puede no ser aceptado con motivo de alguna irregularidad en la forma ó la sustancia de él.

339—No está en el órden enmendar un informe; la Cámara debe adoptarlo ó desecharlo, y mientras no ha sido recibido, ninguna mocion sinó para volver á Comisión, puede proponerse en relacion á él.

340—El informe pasado por una Comisión sobre un asunto vuelto á Comisión, se llama algunas veces informe enmendatorio ó revisionario.

341—Cualquier cosa que ha sido resuelta y aprobada para informar sobre ella, debe serlo como se ha acordado. Pero no ninguna cosa dicha ni discutida en el seno de la Comisión.

342—Tienen derecho á la palabra los miembros de la Comisión, cuando viene su turno, hasta que concluya el asunto de que se ocupa.

343—El informe de las resoluciones de una Comisión de Hacienda se presenta en un dia fijado por la Cámara, pero nunca en el dia mismo en que ha sido acordado por la Comisión.

344—Cuando se ha recibido el informe, las resoluciones que contiene son en la Cámara aceptadas ó desechadas, enmendadas, aplazadas ó devueltas á Comisión. Si esas resoluciones son adoptadas, se forman proyectos de ley para llevarlas á cabo siempre que sea necesario.

345—Esta es la tramitación seguida siempre sobre resoluciones de la Comisión de Hacienda; pero la mayor parte de las reso-

luciones de la Comision de Hacienda son reservadas para la ley de presupuesto, al fin de la sesion.

346—Si la Cámara enmienda una resolucion contenida en el informe, la enmienda puede solo tener por efecto disminuir y no aumentar las contribuciones propuestas. Si se desea un aumento, el curso propio que debe dársele es volverla á Comision.

347—Las Comisiones no pueden reunirse mientras está la Cámara en sesion, sino por permiso ú órden especial de la Cámara.

348—En las Comisiones, cada miembro puede hablar cuantas veces quiera sobre la misma cuestion.

349—Cuando dos ó tres han pedido la palabra al mismo tiempo, el que preside la Comision dará la palabra al que quiera hablar en contra del que habló antes.

350—El que preside una Comision puede votar solo en caso de empate, y entónces su voto es decisivo.

351—Miembros de la Cámara que no hagan parte de una Comision, no pueden asistir á sus reuniones cuando son secretas.

352—En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, la Comision de Hacienda tiene el derecho de informar de los proyectos de presupuesto general en cualquier tiempo; pero para informar de cualquier otro proyecto debe pedir permiso.

353—A una Comision que ha descuidado presentar informe en el tiempo fijado por resolucion de la Cámara, puede ordenársele lo haga *instanter*; en cuyo caso debe darse tiempo á la Comision, para preparar y presentar el informe.

354—No está en la facultad de la Cámara, sinó es por consentimiento unánime, exigir de una Comision que se espida en un tiempo dado.

355—Si la Cámara está obrando bajo una resolucion especial, concluyen con la presentacion del informe los efectos de la resolucion que disponia presentarlo; y no puede ser considerado el proyecto de ley en caso de encontrar oposicion, sino que la Cámara debe volver á la ejecucion de la resolucion especial.

356—El informe debe ser acordado en Comision porque sus miembros solo pueden obrar colectivamente, y no por consultas separadas y consentimiento.

357—El Secretario de la Cámara puede dar el proyecto de ley al primer miembro de la Comisión que se presente; pero es costumbre entregarlo al primero nombrado, ó á cualquiera que obre en calidad de Presidente.

358—Cuando se dá autoridad ilimitada á una Comisión para informar de tiempo en tiempo, trae también consigo la autorización de concluir con la materia sobre que informa.

359—Una Comisión podrá retirar un proyecto de ley que ha presentado en informe, y sustituirle otro en su lugar; pero el que sustituye al otro no podrá suprimir enmiendas pendientes que deben ser sometidas á la Cámara primero; (porque de otro modo las enmiendas podrían ser frustradas con retirar el proyecto y sustituirle otro, pidiendo la cuestión previa, y quitando todo poder para enmendar).

360—Cuando una Comisión ha recibido orden de la Cámara de presentar ante ella ciertas pruebas, queda á la discreción de la Comisión determinar la mayor fuerza de las pruebas ó el orden en que han de presentarse.

361—Una Comisión no tiene autoridad para proponer cosa alguna que requiera la suspensión del reglamento.

362—Sobre cualquier informe de una Comisión, la primera cuestión será proponer la adopción del informe, si no se nota que la Cámara lo desapruueba generalmente.

363—Teniendo permiso la Comisión para informar en cualquier tiempo, no puede sino por consentimiento unánime de la Cámara, informar mientras está ocupada esta en cualquier otra cuestión.

364—Si el informe de una Comisión no está en el orden como cuestión de privilegio, el *informe de la minoría* no queda en mejor condición.

365—El informe de la minoría no puede ser recibido en ningún tiempo sino por consentimiento unánime.

366—Una Comisión especial se compone de un cierto número de miembros nombrados por la Cámara para considerar y examinar cualquier materia designada, y dar cuenta de su opinión para información de la Cámara.

367—De la misma manera que la Comision General, las Comisiones especiales están restringidas á no tratar asunto alguno que no les haya sido especialmente designado por la Cámara.

368—Ningun miembro de la Cámara podrá estar presente á los debates, disposiciones ó redaccion del negocio de las Comisiones especiales: puede únicamente hallarse presente á los exámenes, y esto sin tomar parte.

369—Las Comisiones especiales se nombran generalmente en virtud de mocion. Cuando el reglamento no arregla el modo de proceder á su eleccion, su número podrá ser fijado por la Cámara por mocion, y la designacion de cada uno de sus miembros será hecha por el Presidente.

370—La Comision especial se disuelve despues de hecho su informe, y no puede estender su accion sin instrucciones especial es de la Cámara, mas allá de la órden de su referencia; pero puede ser rehabilitada mediante un voto de la Cámara, y un asunto de la misma naturaleza ó el mismo asunto puede serle devuelto. Esta regla no se aplica á las Comisiones ordinarias permanentes.

371—Una Comision permanente está nombrada para toda a sesion.

372—Las reglas para proceder, hasta donde ellas sean aplicables, son las mismas en las Comisiones que en la Cámaras.

373—Cualquier miembro de la Cámara puede estar presente en cualquier Comision especial, pero no puede tomar parte alguna en sus deliberaciones.

374—Cuando surge algun asunto sobre el cual desea discutir una Comision especial, estará á su discrecion exigir que se retire cualquier persona que no hace parte de esa Comision.

375—Con la mocion de nombramiento de una Comision, no se pueden proponer instrucciones.

376—Las instrucciones deben ser precedidas del nombramiento de la Comision.

377—Cualquier testigo podrá ser citado por órden de una Comision firmada por su Presidente, y deberá traer todos los documentos que se le indique ha de necesitar la Comision.

378—Cuando se hace necesaria una orden especial para la comparecencia de un testigo ó para producir documentos, emanará de la Cámara misma.

379—Cualquiera que rehusare perentoriamente obedecer las órdenes de una Comision, puede ser, interponiéndose queja á la Cámara, arrestado por desacato, y traído á la Barra de la Cámara para ser censurado ó castigado. (Véase *Testigos*).

380—Un proyecto de ley ó un informe, aunque no sea redactado por una Comision, desde que ha sido adoptado por ella como su propio informe, y autorizada á informar con él, ser considerado y admitido como tal en la Cámara.

381—Todo informe que requiera la accion de la Cámara, debe ser por escrito.

382—Las Comisiones con el objeto de facilitar sus negocios, nombran muchas veces sub-comisiones para examinar proyectos de ley, ú otros asuntos que pueden haberseles referido; estas sub-comisiones informan á la Comision misma antes de informar esta á la Cámara. Los papeles que se refieren al objeto son puestos en manos de las sub-comisiones, y ningun miembro tiene derecho de pedir esos documentos mientras la sub-comision no ha espedido su informe á la Comision.

COMISION, PASAR Á

(Véase tambien *Mocion*).

383—Cuando una cuestion está en discusion, no se podrá admitir mocion alguna, sino: 1^o para suspender la Cámara, 2^o quedar en la mesa, 3^o la cuestion prévia, 4^o aplazar á dia fijo, 5^o *pasar á Comision*, ó enmendar, 6^o aplazar indefinidamente, y estas mociones diferentes tienen precedencia en el

orden mismo en que están enunciadas; y una vez resuelta una mocion de pasar á Comision ó aplazar indefinidamente, no puede renovarse en el mismo dia ó en el mismo periodo de tramitacion del proyecto ó de la proposicion.

384—Cuando se presenta una resolucion ó que se hace mocion para referir algun asunto á Comision, y que se proponen varias Comisiones, deben votarse dichas proposiciones en este orden: la Cámara declarada en Comision para examinar el estado de la Union; la Comision General; una Comision permanente; una Comision especial.

385—Despues que se ha tomado una resolucion en la Cámara sobre el informe de una Comision, está en el orden hacer mocion de volverlo á Comision; pero no lo está una vez promovida la cuestion prévia, porque la mocion de la cuestion prévia tiene prioridad sobre la otra y la suprime.

386—Una vez que la cuestion prévia ha encontrado apoyo, una mocion de pasar á Comision, ni otra mocion cualquiera está en el orden, excepto para quedar en la mesa, y suspender la Cámara.

387—Una mocion de pasar á Comision puede enmendarse con la adicion de instrucciones. Tambien suprimiendo una Comision y nombrando otra.

388—Si se promueve la cuestion prévia sobre una mocion de pasar á Comision con instrucciones, suprime esta las instrucciones y trae á la Cámara á votar directamente sobre la mocion de pasar á Comision.

389—Las instrucciones deben promoverse distintamente despues de leida la orden del dia, y no como enmienda á la cuestion de que el Presidente abandone su asiento cuando se declara la Cámara en Comision.

390—No está en el orden hacer una division en la cuestion de volver á Comision con instrucciones, por que no contiene dicha mocion dos propocisiones bastante distintas para que si una cae pueda la otra subsistir.

391—Cuando se adopta la cuestion prévia, si no hay pendiente una mocion de aplazamiento, la Cámara queda en via pri-

meramente, de dar un voto directo sobre la mocion de pasar á Comision, si ha sido hecha semejante mocion.

392—Una vez promovida la cuestion previa sobre una mocion de pasar á Comision, no está en el órden una mocion de *referir* á una Comision.

393—Pueden pasarse á Comision, segun el placer de la Cámara las mociones y los informes.

394—Si una mocion de pasar á Comision se resuelve por la negativa, no puede ser renovada.

395—Aunque hayan sido promovidas despues las mociones de pasar y de volver á Comision toman procedencia sobre las mociones á que se aplican, y deben ponerse primero á votacion; es decir sobre una mocion de enmendar un proyecto de ley, si se hace mocion de pasar á Comision, debe ponerse á votacion esta última.

COMISION, VOLVER Á

396—No está en el órden volver á Comision despues que se ha resuelto la cuestion prévia; ni tampoco, segun la práctica, mientras está tramitándose la demanda de la cuestion prévia.— (Véase *Pasar á Comision*).

397—Estando pendiente la mocion de volver á Comision, si se apoya la demanda de la cuestion prévia, trae la Cámara á votar primero sobre la mocion de volver á Comision, despues sobre las enmiendas si las hay propuestas, y en fin sobre pasar el proyecto mismo segun el período de tramitacion en que se encuentre; y la cuestion prévia no se agota antes de aquel último voto.

398—Mientras está pendiente una mocion de volver á Comision, los méritos del proyecto están en discusion; y mientras está pendiente suprime toda oportunidad de enmendarlo.

399—Despues que un proyecto de ley ha pasado á una Comision y ha pasado esta su informe sobre el mismo, no debe pasar de nuevo á Comision segun el curso ordinario; pero en casos de importancia y por razones particulares, puede ser algunas veces vuelto á Comision, y ordinariamente á la misma Comision, pero no despues que se proponga la cuestion principal.

400—Si un informe se devuelve á la Comision antes que la Cámara se conforme con su dictámen, lo que ha tenido lugar en la Comision no tiene valor; la cuestion entera está de nuevo sometida á la Comision, la cual debe presentar un nuevo dictámen como si nada hubiera hecho.

401—Se puede volver á Comision una cláusula particular de un proyecto de ley sin el resto, como tambien parte de una pieza á una Comision y parte á otra.

402—Si ciertas enmiendas no han sido adoptadas todavia por la Cámara sinó referidas á una nueva Comision, esta debe informar si está conforme ó nó, ó si está conforme con enmiendas.

403—La mocion de volver á Comision es la misma que para pasar á Comision, y puede discutirse.

404—Si se devuelve un proyecto de ley ó si refieren materias adicionales á una Comision que ha sido disuelta, vuelve esta á revivir con todas sus atribuciones.

405—Un proyecto de ley puede ser vuelto á Comision :

1º Sin limitacion, en cuyo caso el proyecto entero se estudia de nuevo en la Comision que informa con otra ó con mas enmiendas.

2º Cuando se vuelve á Comision un proyecto de ley sobre enmiendas propuestas en el informe, ó sobre mas consideracion del informe, será vuelto á Comision para considerar esas enmiendas únicamente.

3º Cuando se proponen cláusulas nuevas, el proyecto puede ser vuelto á Comision sobre esas cláusulas.

4º Un proyecto puede ser vuelto á Comision, y puede dársele instrucciones para que haga alguna proposicion particular ó adicional.

406--Un proyecto de ley puede ser vuelto á Comision tantas veces como la Cámara lo juzgue oportuno.

CONFERENCIAS

407--Hay cuatro modos de comunicacion entre las dos Cámaras: 1^o por mensaje, 2^o por *conferencia*, 3^o por Comisiones conjuntas de ambas Cámaras, 4^o por Comisiones especiales de ambas Cámaras para comunicarse una con otra.

Para el primer modo, (Véase *Mensajes*).

408--En cuanto al *segundo*. Cada Cámara puede pedir una conferencia sobre aquellos asuntos que por uso del Parlamento se prestan á esta manera de proceder, por ejemplo: 1^o Comunicar resoluciones ó minutas de notas para las cuales se solicita el concurso de la otra Cámara; 2^o para lo que concierne á los privilegios del Parlamento; 3^o para lo que está en relacion con el curso de los procedimientos del Parlamento; 4^o para requerir datos de hechos, sobre los cuales se han formulado proyectos de ley en la otra Cámara; 5^o sobre materias que afectan á la paz ó seguridad pública; 6^o para esponer las razones que se han tenido en vista para no acceder á enmiendas hechas por la Cámara, á un proyecto pasado por la otra.

409--Es impropio hacer uso de conferencias para intervenir en los procedimientos de la otra Cámara, ó anticiparse á ellos, antes del tiempo correspondiente. Así cuando un proyecto está en tramitacion en una Cámara, es irregular que la otra pida una conferencia sobre el mismo.

410--La publicacion de un voto de la Cámara, basta para que los Lores procedan en virtud de aquel voto; y sobre esa base puede pedirse una conferencia con los Comunes.

411--Por lo comun las conferencias son pedidas para espo-

ner las razones que se han tenido para no acceder ó para insistir sobre enmiendas hechas por una Cámara, proyectos de ley, resoluciones ó comunicaciones pasadas ó adoptadas por la otra Cámara.

412—La Cámara que pide la conferencia envía los documentos á la otra, y debe informarle del resultado de la conferencia. La Cámara á quien es pedida, en vista del informe puede proceder ó no, segun le parezca conveniente. (Véase *Enmiendas entre ambas Cámaras.*)

413—Este informe no puede ser enmendado ni alterado como puede serlo el de una Comision.

414—La Cámara á quien se pide la conferencia puede acceder ó nó á ese pedido; en el último caso la Cámara que pide la conferencia puede obrar ó no. Si obra puede, 1.º abandonar el punto en discusion, 2.º volver á confirmar su posicion en la cuestion, de manera á tener libertad de abandonar el punto: 3.º establecer de nuevo su posicion de manera que no pueda volver atrás. En el primer caso *accede*, en el segundo *insiste*, en el tercero *persiste*.—Véase *Mocion para Persistir*.

415—Cuando una Cámara manda á la otra un proyecto de ley con enmiendas, al mandarlo no dá las razones que ha tenido para enmendarlo; pero la Cámara que recibe el proyecto enmendado puede, si encuentra alguna causa para no acceder, dar las razones de su disentimiento á cada enmienda particular, porque se supone que cada una de ellas está fundada en razon, hasta que se hagan valer objeciones en contra.

416—Cuando una ú otra Cámara no accede á enmiendas hechas por la otra, no solo es de uso establecido sinó que parece lo mas necesario, que pueda dar sus razones para no acceder, á fin de que la Cámara que ha hecho las enmiendas pueda conocer y pesar el fundamento de las apreciaciones que se han tenido para rechazarlas.

417—Despues de haber ofrecido dar las razones que se han tenido para no acceder á las enmiendas, puede pedirse una conferencia, y si las razones son satisfactorias, se manda un mensaje á la otra Cámara, para prevenirla que no se insiste en las enmiendas;

pero si insiste sobre todas las enmiendas ó parte de ellas, pide nueva conferencia y comunica las razones que tiene para perseverar; si aun no queda satisfecha la Cámara con esas razones, y persiste en no acceder á las enmiendas, el uso parlamentario dispensa á la otra de pedir tercera conferencia; pero á menos de abandonar el proyecto ó hacerlo á un lado, ó diferir la consideracion de las razones y enmiendas, deben pedir una conferencia libre.

418—Por lo comun, las conferencias se piden con motivo de enmiendas entre las dos Cámaras, sin embargo, pueden pedirse en todos los casos en que las Cámaras no están de acuerdo sobre cualquiera de las materias que se suscitan entre ellas.

419—Una conferencia tiene lugar algunas veces despues que una Cámara ha persistido.

420—En el curso ordinario del parlamento hay dos conferencias libres por lo menos antes de una persistencia.

421—Sin embargo, no es antiparlamentario persistir sobre la primera conferencia libre.

422—Hay algunas veces tres y aun cuatro conferencias antes que un asunto en que hay disentimiento, se resuelva.

423—En caso de votos disidentes entre una y otra Cámara, puede la Cámara ceder el punto ó retirarlo, ó bien *insistir* y *pedir conferencia*, ó persistir, y las mociones con ese objeto toman precedencia en ese orden. Véase *Cuestiones Equivalentes*.

424—No obstante que pueda estar pendiente la cuestion previa sobre una mocion para *insistir*, ó para *persistir*, puede hacerse una mocion para *retirar*, lo que destruye el desacuerdo entre las dos Cámaras, y hace pasar el proyecto de ley; porsupuesto no es dicutable semejante mocion.

425—Una mocion para pedir una conferencia con el Senado no está en el orden, inmediatamente despues que se ha votado sobre una mocion para insistir y pedir conferencia.

426—Cada Cámara nombra agentes para representarla en la conferencia. Los miembros que han tomado la parte mas activa en la discusion son generalmente los que se nombran para ese objeto. Los que están directamente opuestos á la medida propuesta no deben ser nombrados agentes.

427—En general una Comision para representar la Cámara en una conferencia se nombra de la misma manera que las otras Comisiones; pero si se insiste, el nombre de cada miembro nombrado agente debe ser propuesto separadamente, y el juicio de la Cámara tomado sobre su nombramiento.

428—Antes que los agentes asistan á una conferencia que no sea una conferencia libre, es costumbre que la Cámara que pide la conferencia, nombre una Comision para esponer las razones que deben darse en sosten de la medida adoptada por la Cámara; estos argumentos son el objeto de un informe de parte de la Comision; y una vez adoptados por la Cámara, se ordena que se comuniquen á los agentes para la conferencia por la otra Cámara. El informe de dicha Comision puede ser enmendado y puede ser vuelto á Comision.

429—El deber de los agentes está limitado á entregar y recibir las resoluciones que han de comunicarse, ó los proyectos que han de devolverse, con las razones para no acceder á las enmiendas. Cuando se ha terminado la conferencia, los agentes vuelven á sus respectivas Cámaras é informan sobre sus procedimientos. Los agentes de una y otra parte no tienen autoridad alguna para apartarse de las instrucciones que han recibido.

430—El proyecto de ley, objeto de la conferencia, es siempre entregado por los agentes con las razones y las enmiendas, á la Cámara á la cual se ha pedido la conferencia.

431—No está en uso presentar enmiendas en una conferencia. El procedimiento ordinario es hacerlo por mensaje.

432—Cuando una Cámara piensa que la otra se ha separado de los usos parlamentarios, pide una conferencia con el objeto de llegar á una recta intelijencia. Asi es que, cuando una Cámara recibe de la otra un mensaje anti-parlamentario, en lugar de responder á él, pide una conferencia. O bien, si suscita una cuestion de orden ó de privilegio, la Cámara debe interrumpir todo procedimiento hasta que se tome una determinacion sobre qué contestacion haya de darse y sobre continuar los procedimientos.

433—Los miembros de una ú otra Cámara que no sean co-

misionados para tomar parte en la conferencia, no están autorizados á asistir á sus sesiones. Véase además en cuanto á la accion de las conferencias sobre los proyectos de ley: *Proyectos de ley*.

434—El informe de los agentes de una conferencia es tan altamente privilegiado, que se ha considerado estar en el orden tomarlo en consideracion aun cuando esté pendiente una mocion para pasar lista de la Cámara. Tiene precedencia sobre cualquier otra cosa que no sea una mocion para suspender la Cámara. El informe de una Comision de conferencia es cuestion privilegiada, aun en el caso que algun miembro tenga la palabra sobre otra materia.

435—En la práctica, semejantes informes son recibidos en cualquier momento, excepto cuando hay suspension del reglamento, durante la consideracion de una mocion para suspender la Cámara ó las sesiones, y del mismo modo que la mocion para ir á la mesa del Presidente, puede interrumpir al que tiene la palabra.

436—Los agentes de conferencia pueden recibir instrucciones como cualquier otra Comision, pero las instrucciones pueden proponerse solamente cuando los documentos relativos á la conferencia están bajo la consideracion de la Cámara.

437—El informe de los agentes de conferencia puede quedar en la mesa.

438—Los agentes de conferencia pueden acceder en parte sobre ciertos puntos de la materia en disidencia, y desistir ó insistir en cuanto á otros.

439—Una mocion para acceder suprime toda otra cosa, y si se rechaza una mocion de acceder, la mocion para persistir puede ponerse á votacion entónces. Si el informe deja abierta la cuestion, la mocion de no acceder está en el orden.

440—Cuando los agentes de conferencia han informado en el sentido de no acceder, es uso reconocer á uno de ellos la facultad de hacer cualquiera mocion que desee.

441—Una Comision designada para conferenciar no puede cambiar lo que han adoptado ambas Cámaras; pero tiene el dere-

cho de presentar cualquier proyecto de ley de la misma naturaleza del que se les ha sido referido.

442—Ha sido declarado terminantemente por la Cámara de los Comunes, en 1575, ser conforme á sus antiguos derechos y privilegios, que la conferencia debe ser requerida por aquella Cámara que esté en posesion de los documentos relativos al proyecto en el momento en que se pide dicha conferencia, y no por la otra.

443—Es anti-parlamentario que en una conferencia se suprima de un proyecto de ley cualquier punto que ha sido convenido y sancionado por ambas Cámaras.

444—Cada parte pasa informe por escrito á su Cámara respectiva, del resultado de la conferencia.

445—La peticion de una conferencia debe hacerlo siempre la Cámara que está en posesion del expediente.

446—Si la Cámara que ha enmendado el proyecto de ley, no está satisfecha y convencida por las razones espuestas por la otra para no acceder á esas enmiendas, sino que insiste sobre ellas, puede pedir una nueva conferencia; y si, despues de esta segunda conferencia, la otra Cámara insiste en no acceder, puede pedir una " Conferencia libre "; pero es irregular pedir una segunda conferencia libre ántes que se haya determinado sobre la primera, ó cuando ha tenido lugar un voto de la Cámara para insistir. Si esta medida queda sin efecto, y si despues de varias conferencias libres, ninguna Cámara abandona el punto sobre el cual ha insistido desde el principio, no se puede hacer nada mas adelante, y el proyecto de ley debe abandonarse.

447—Una conferencia libre difiere de una conferencia ordinaria en lo siguiente: en lugar de limitarse los deberes de los agentes á comunicar oficialmente las razones, tienen libertad de hacer valer sus propios argumentos, hacer objeciones ó destruir las contrarias, y en fin tentar por medio de la persuasion personal, á arribar á un acuerdo entre ambas Cámaras, efecto que no pudieron producir las razones escritas.

448—Si despues de una conferencia libre, la Cámara que está en posesion del proyecto de ley se mostrase dispuesta por

fin á hacer concesiones, es del caso pedir otra nueva conferencia libre.

449—Una conferencia puede pedirse ántes que la Cámara tome una resolucíon para no acceder, insistir ó persistir.

450—En todos los casos en que se pide una conferencia despues de una votacion de disentiimiento etc., los agentes de la Cámara que piden la conferencia deben comunicar los espedientes á los agentes de la otra.

451—Pero cuando se ha pedido una conferencia antes de que la Cámara que la pide haya resuelto disentir etc., en cuyo caso los documentos no quedan en poder de los agentes de la otra, sino que se devuelven á la primera como antecedentes que necesita tener presentes para votar.

452—Se aplica el título de plena y libre conferencia á esta clase de Comisiones por los poderes estensos de que son investidas. Su mision es no solo conciliar las diferencias de opinion que existen, sino tambien proponer sustitutos y adiciones á las medidas que están para tomarse entre ambas Cámaras.

453—Despues que ha tenido lugar una conferencia libre, no se puede pedir sinó una conferencia libre respecto al mismo asunto; á menos que alguna cuestion de privilegio ó de órden de procedimientos se suscite por la conducta de alguno de los agentes, ó por una Cámara hácia la otra, ó bien que se haya verificado alguna alteracion en la materia, tal como habia sido presentada en la conferencia libre anterior; en cuyo caso una conferencia ordinaria, pero no una conferencia libre, puede ser pedida para tratar ese asunto particularmente.

454—El informe de una Comision de conferencia puede ser aplazado, ó sometido á una Comision especial ó á la Comision General,

455—No puede tamarse un voto separado sobre las diferentes proposiciones contenidas en el informe de la Comision: el informe debe ser adoptado ó desechado en el todo.

456—Se puede pedir una conferencia para hacer recordar á la otra Cámara un proyecto que está bajo su consideracion.

457—Si una Cámara se propone reconsiderar sus votos, pue-

de, si no está en posesion del proyecto de ley, pedirlo á la otra.

458—Una decision de persistir no se hace nunca en una conferencia libre, cuyo carácter implica discusion.

459—No se pide nunca una conferencia con condiciones.

460—Una Cámara puede en su capacidad legislativa, pedir una conferencia libre, pero no en la judicial.

461—Es privilegio particular de los Lores designar tiempo y lugar de la reunion, ya sea que la conferencia haya sido pedida por ellos ó por los Comunes ; y cuando acceden á una conferencia, deben designar al mismo tiempo cuando y donde debe tener lugar. Cada Cámara comunica á la otra por mensage, en la via ordinaria, su asentimiento á la conferencia pedida.

462—Cuando se la negado una conferencia ordinaria puede pedirse una conferencia libre.

463—Cuando se pide una conferencia debe espresarse su objeto, sin lo cual no se accederá á ese pedido. Se piden algunas veces conferencias sobre informaciones recibidas relativas á la seguridad de la Nacion.

464—No es necesario esponer con nimia detencion las razones para pedir una conferencia.

465—Cuando se ha descuidado esta regla, la Cámara á quien se ha pedido la conferencia, ha rehusado acordarla dando la omision por motivo de no acceder al pedido.

466—Es necesario que las informaciones que se den, pongan á la Cámara en aptitud de juzgar si la materia es de suficiente importancia para inducir la á conceder una conferencia ; y tambien hasta qué punto puede aceptar una conferencia sin violar sus propios privilegios.

467—La Cámara á la cual se pide la conferencia debe ser el juez de la estension y claridad con que está espuesto el asunto : y si no está satisfecha debe rehusarse á aceptar la conferencia pedida, hasta que se les hayan dado otras informaciones mas esplicitas, sobre el asunto que requiere su presencia.

468—Cuando una Comision de conferencia no puede arribar á un resultado, da cuenta del hecho, y pide generalmente se le